



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-001-2014

(Código Planeación 2014-007)

OBJETO:

“Contratar la interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye pero no se limita a la interventoría financiera, administrativa, técnica, legal, operativa, ambiental y de seguridad, del contrato no. 8000011OK-2008, cuyo objeto es *“La Concesión para la administración, operación, explotación comercial, adecuación, modernización y mantenimiento de los aeropuertos Olaya Herrera (Medellín), José María Córdova (Rionegro), El Caraño (Quibdó), Los Garzones (Montería), Antonio Roldán Betancourt (Carepa) y las Brujas (Corozal)”*”

Abril de 2014

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO -----	2
1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR -----	2
1.2. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO-----	4
1.3. DEFINICIONES -----	5
1.4. OBJETO-----	17
1.5. ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR -----	17
1.6. RÉGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Y DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA-----	20
1.7. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR-----	21
1.8. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR -----	21
1.9. COSTOS DE PARTICIPACION -----	23
1.10. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. -----	23
1.11. VEEDURÍAS CIUDADANAS-----	24
1.12. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES. -----	24
1.13. DEBERES DE LOS PROPONENTES. -----	24
1.14. INFORMACIÓN INEXACTA -----	25
1.15. PRESUPUESTO OFICIAL-----	25
CAPÍTULO II: ETAPAS DEL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO -----	27
2.1. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES-----	27
2.2. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA. -----	27
2.3. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DOCUMENTOS ADICIONALES. -----	27
2.4. PRORROGA DEL PLAZO DEL CONCURSO -----	27
2.5. CRONOGRAMA. -----	27
2.6. APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO-----	28
2.7. CORRESPONDENCIA. -----	29
2.8. ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES. -----	29
2.9. MODIFICACIONES AL PLIEGO -----	30
2.10. INFORME DE EVALUACION -----	31
2.11. AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACION O DECLARATORIA DE DESIERTO -----	31
2.12. DECLARATORIA DE DESIERTA -----	33
CAPÍTULO III: REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS -----	34
3.1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA-----	34
3.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS -----	34
3.3. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS-----	35
3.4. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS -----	36
3.5. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN -----	36
3.6. CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES-----	38
3.7. CONVERSIÓN DE MONEDAS. -----	39
3.8. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS -----	40

3.9. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL-----	40
3.10. DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE SERIEDAD y DE LAS COPIAS DE LAS PROPUESTAS	40
3.11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD. -----	41
3.12. CAUSALES DE RECHAZO -----	42
3.13. COPIAS DE LAS PROPUESTAS. -----	44
3.14. PACTO DE TRANSPARENCIA -----	44
3.15. DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA. -----	44
3.16. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR. -----	44
CAPITULO IV: REQUISITOS HABILITANTES -----	46
4.1. REQUISITOS HABILITANTES. -----	46
4.2. GENERALIDADES-----	46
4.3. CAPACIDAD JURIDICA-----	48
4.4. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.-----	48
4.5. EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL -----	48
4.6. PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA NO OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP.-----	49
4.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP-----	53
4.8. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES-----	55
4.9. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI- DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN-----	55
4.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES-----	55
4.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES-----	56
4.12. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.-----	56
4.13. CAPACIDAD FINANCIERA -----	57
4.14. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL -----	58
4.15. EXPERIENCIA GENERAL -----	58
CAPITULO V: EVALUACION Y CALIFICACION-----	63
5.1. CRITERIOS DE CALIFICACION-----	63
5.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA-----	63
5.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA A TRAVÉS DE UN ASISTENTE TÉCNICO -----	66
5.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL -----	67
5.5. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO-----	69
5.6. CRITERIOS DE DESEMPATE-----	70
CAPITULO VI: CONDICIONES CONTRACTUALES-----	73
6.1. SUSCRIPCION DEL CONTRATO-----	73
6.2. NATURALEZA DEL CONTRATO-----	73
6.3. OBLIGACIONES CONTRACTUALES-----	73
6.4. PERSONAL OBLIGATORIO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA --	78
6.5. SUCURSAL EN COLOMBIA -----	79
6.6. REQUISITOS PARA EL MIEMBRO LIDER DE LA ESTRUCTURA PLURAL-----	79
6.7 OBLIGACIONES DE LA AGENCIA -----	79

6.8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO-----	80
6.9. VALOR DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA DE PAGOS-----	80
6.10. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN.-----	80
6.11. ACUERDOS COMERCIALES-----	80
6.12. TERMINOS DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO-----	81

LISTADO DE ANEXOS Y FORMATOS

Anexo 1	Carta de Presentación de la Propuesta
Anexo 2	Minuta del Contrato de interventoría
Anexo 3	Modelo de Acuerdo de Garantía
Anexos 4	Metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del Contrato de Interventoría
Anexo 5	Certificación del Garante
Anexo 6	Compromiso de Vinculación de Personal Profesional Obligatorio
Anexo 7	Modelo de Certificación Parafiscales
Anexo 8	Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad
Anexo 9	Tabla de SMMLV
Anexo 10	Hoja de datos y Requerimientos Técnicos
Formato 1	Pacto de transparencia
Formato 2	Certificado de capacidad de proponentes no obligados a inscribirse en el RUP
Formato 3	Acreditación de la calidad de MIPYMES y MIPYMES Nacional
Formato 4	Acreditación de Vinculación Laboral del Personal en condiciones de Discapacidad
Formato 5	Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional
Formato 6	Experiencia general
Formato 7	Experiencia específica
Formato 8	Acreditación de multas y sanciones
Formato 9	Oferta económica
Formato 10	Asistente Técnico – Promesa de Contrato

CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

Entre La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, la Gobernación de Antioquia y el Municipio de Medellín se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 7000284-OH-2007 con el fin de establecer los derechos y obligaciones para la selección y contratación del Concesionario de los Aeropuertos José María Córdova de Rionegro, Olaya Herrera de Medellín, Los Garzones de Montería, El Caraño de Quibdó, Antonio Roldán Betancourt de Carepa y Las Brujas de Corozal, así como para establecer los derechos y obligaciones de las partes durante la ejecución del Contrato de Concesión.

En virtud del Decreto 4164 de 2011, le fueron reasignadas parcialmente al Instituto Nacional de Concesiones (INCO), hoy Agencia Nacional de Infraestructura, las funciones contempladas en los numerales 7, 9 y 12 del artículo 5o, el numeral 5 del artículo 11 y el numeral 2 del artículo 17 del Decreto 260 de 2004, exclusivamente en lo relacionado con la estructuración, celebración y gestión contractual de los proyectos de concesión y de cualquier otro tipo de asociación público-privada referida a las áreas de los aeródromos –lado aire y lado tierra–, definidas estas de acuerdo con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.

Por medio del Decreto 4165 de 03 de Noviembre de 2011 se cambia la naturaleza jurídica, la denominación y se fijan otras disposiciones a cargo del Instituto Nacional de Concesiones INCO, cambiando la denominación del INCO por Agencia Nacional de Infraestructura.

Conforme al Artículo 2 del Decreto 4164 de 2011, la Agencia Nacional de Infraestructura – LA AGENCIA, asumió las funciones asignadas mediante el citado Decreto a partir del primero (1) de enero de 2012, con excepción de las competencias referidas a la gestión contractual de los contratos de concesión que hayan sido celebrados hasta dicha fecha por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, para lo cual se estableció un periodo de transición que se cumplió el 31 de diciembre de 2013, fecha en la que la Agencia Nacional de Infraestructura debe haberse subrogado en la totalidad de los contratos de concesión asociados a las áreas de aeródromos.

De acuerdo al Parágrafo 3 del Artículo 1 del Decreto 4164 de 2011, “todas las referencias normativas que se refieran a funciones generales o específicas relacionadas con la estructuración, celebración y gestión contractual de proyectos de concesión y otro tipo de asociación público privada asociadas a las áreas de aeródromos – lado aire y lado tierra – que estén a cargo a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, deben entenderse referidas al Instituto Nacional de Concesiones) o quien haga sus veces...” (hoy Agencia Nacional de Infraestructura de acuerdo al Decreto 4165 de 03 de Noviembre de 2011)

Las funciones de LA AEROCIVIL reasignadas parcialmente a cargo de LA AGENCIA, son las siguientes: 1. Promover e implementar estrategias de mercadeo y comercialización que propendan por el desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de los servicios del sector aéreo y aeroportuario; 2. Ejecutar las actividades necesarias para conformar, mantener, administrar, operar y vigilar la infraestructura aeronáutica y aeroportuaria que sea de su competencia; 3. Propiciar la participación regional y los esquemas mixtos en la administración aeroportuaria; 4. Estructurar y evaluar en coordinación con la Oficina de Comercialización e Inversión, proyectos

1 de concesión y descentralización aeroportuaria; y 5. Propiciar la participación privada para los
2 proyectos de concesión y descentralización aeroportuaria.

3
4 De acuerdo con el numeral 3 del Artículo 15 del Decreto 4165 de 03 de Noviembre de 2011, entre
5 las funciones de la Vicepresidencia de Gestión Contractual se encuentra “Elaborar los pliegos de
6 condiciones y apoyar el proceso de contratación de las Interventorías de los Contratos de
7 Concesión u otras formas de Asociación Público Privadas – APP”.

8
9 La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - UAEAC y la Agencia Nacional de
10 Infraestructura – La Agencia, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación
11 celebrado entre la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil y la Agencia Nacional
12 de Infraestructura para la ejecución de la reasignación parcial de las funciones contenidas en los
13 Decreto 4164 y 4165 de 2011.

14
15 El numeral 3° del literal B. de la CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DE LA AGENCIA, del
16 citado Convenio, establece como obligación de la AGENCIA: Estructurar, con apoyo técnico de
17 la AEROCIVIL cuando LA AGENCIA lo estime pertinente, los estudios previos y los procedimientos
18 legales de selección necesarios para elegir y contratar las interventorías integrales externas, para
19 los contratos de concesión que se van a subrogar en cabeza de LA AGENCIA. Para el efecto, LA
20 AEROCIVIL solicitará a los Concesionarios que se modifiquen los contratos de fiducia con el fin
21 de que la subcuenta de interventoría quede a disposición de LA AGENCIA; así mismo LA
22 AEROCIVIL podrá transferir directamente los recursos a LA AGENCIA o a las subcuentas de
23 interventoría, según corresponda.

24
25 LA AGENCIA en cumplimiento del citado numeral del Convenio Interadministrativo de
26 Cooperación, en conjunto con el segundo concedente, el ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
27 AEROPUERTO OLAYA HERRERA, según lo establece el capítulo XVIII del Contrato de
28 Concesión no. 8000011OK-2008, elaborarán los estudios previos, desarrollarán el proceso de
29 selección, suscribir y legalizar el contrato de interventoría integral al contrato de concesión No.
30 8000011OK del 2008 suscrito entre LA AEROCIVIL, el AOH y la Sociedad Operadora de
31 Aeropuertos Centro Norte S.A. – OACN S.A., para la administración, operación, explotación
32 comercial, adecuación, modernización y mantenimiento del Aeropuerto Antonio Roldán
33 Betancourt de Carepa, del Aeropuerto El Caraño de Quibdó, del Aeropuerto José María Córdova
34 de Rionegro, del Aeropuerto Las Brujas de Corozal, del Aeropuerto Los Garzones de Montería y
35 del Aeropuerto Olaya Herrera de Medellín, de la siguiente manera:

- 36
37 a) Los primeros pagos se harán directamente a cargo de la Agencia Nacional de
38 Infraestructura, específicamente al rubro de interventoría y/o consultoría para la
39 Concesión de Centronorte hasta agotar los recursos disponibles para ejecutar en el 2014
40
41 b) Una vez ejecutados los recursos mencionados en el literal anterior, los siguientes pagos
42 se harán a cargo de los recursos de la cuenta especial o fondo creado para el pago de
43 la interventoría del contrato de concesión previsto en el contrato No. **2875** de fiducia
44 mercantil irrevocable de administración y pagos suscrito entre la Sociedad Operadora
45 de Aeropuertos Centronorte S.A. OACN S.A. y Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad
46 Fiduciaria.

47
48 Entre la AEROCIVIL, el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera y la Sociedad
49 Operadora de Aeropuertos Centro Norte S.A. – OACN S.A., se suscribió con fecha 13 de marzo

1 de 2008, el Contrato de Concesión para la administración, operación, explotación comercial,
2 adecuación, modernización y mantenimiento de los aeropuertos Olaya Herrera (Medellín), José
3 María Córdova (Rionegro), El Caraño (Quibdó), Los Garzones (Montería), Antonio Roldán
4 Betancourt (Carepa) y las Brujas (Corozal), No. 8000011-OK de 2008, el cual está conformado
5 por el contrato principal, sus anexos, apéndices y otrosíes.
6

7 En cumplimiento del numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones
8 vigentes sobre la materia, la Agencia Nacional de Infraestructura y el Establecimiento Público
9 Aeropuerto Olaya Herrera, requieren contratar una Interventoría integral, que incluye pero no se
10 limita a la Interventoría financiera, administrativa, técnica, legal, operativa, ambiental y de
11 seguridad aeroportuaria para el seguimiento del contrato No. 8000011-OK de 2008, cuyo objeto
12 es “La Concesión para la administración, operación, explotación comercial, adecuación,
13 modernización y mantenimiento de los aeropuertos Olaya Herrera (Medellín), José María
14 Córdova (Rionegro), El Caraño (Quibdó), Los Garzones (Montería), Antonio Roldán Betancourt
15 (Carepa) y las Brujas (Corozal)“.

16
17 En atención a que el Contrato de Concesión no cuenta con una Interventoría, la cual se ha venido
18 realizando por parte de la UAEAC con Interventorías Ad-Hoc, la Agencia Nacional de
19 Infraestructura y el AOH requieren contar con una Interventoría financiera, administrativa, técnica,
20 legal, operativa, ambiental y de seguridad del Contrato de Concesión de los Aeropuertos Olaya
21 Herrera (Medellín), José María Córdova (Rionegro), El Caraño (Quibdó), Los Garzones
22 (Montería), Antonio Roldán Betancourt (Carepa) y las Brujas (Corozal), con el fin de garantizar el
23 seguimiento, vigilancia y control del contrato.
24

25 La Interventoría deberá garantizar la correcta ejecución de las obligaciones del concesionario
26 durante el Contrato de Concesión, incluyendo las siguientes etapas, sin limitarse a ellas: apoyo
27 a la solución de asuntos pendientes producto del proceso de subrogación Aerocivil-ANI, las obras
28 de adecuación y modernización, la operación y mantenimiento, y en general el cumplimiento de
29 las normas y obligaciones establecidas en el contrato, reglamentos aeronáuticos aplicables y de
30 otros definidos en el Contrato de Concesión o de las normas técnicas aplicables.
31

32 La presente contratación permite que La Agencia y al Establecimiento Público AOH, en su calidad
33 de entidades públicas, puedan vigilar permanentemente la correcta ejecución del contrato de
34 Concesión a través del Interventor contratado, suministrando oportuna información sobre los
35 mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y
36 evaluaciones que sobre la materia se le soliciten.
37

38 **1.2. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO**

39

40 Este pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser
41 entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden
42 integrados a éste los Anexos que lo acompañan y Adendas a que hubiere lugar. La interpretación
43 y entendimiento del Pliego se regirá por los siguientes parámetros:
44

45 Los plazos establecidos en el presente pliego, se entenderán de conformidad con las definiciones
46 dadas en el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 “Código de Régimen Político Municipal”, “En los
47 plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados
48 y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el

1 *calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer*
2 *día hábil”.*

3
4 Las respuestas a las preguntas formuladas por los proponentes o interesados y publicadas en el
5 Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, página www.colombiacompra.gov.co
6

7 Condiciones del Contrato. Además de las condiciones establecidas en el presente documento,
8 los oferentes están obligados a aceptar íntegramente aquellas que de conformidad con la Ley
9 deben contener los contratos de la Administración Pública.

10
11 La propuesta y el pliego de condiciones formarán parte integral del contrato que se celebre. En
12 caso de dudas, vacíos o aclaraciones, el orden de prelación será el siguiente:

- 13
14
- El pliego de condiciones con sus Adendas, y acuerdos celebrados en la adjudicación
 - El Contrato de interventoría.
 - El estudio y documentos previos.
 - La Propuesta.
- 17
18
19

20 Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de
21 condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto la Agencia y el AOH no serán
22 responsables por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u
23 otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración
24 de su oferta.

25
26

27 **1.3. DEFINICIONES**

28
29 Según lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley 57 de 1887 las palabras de la ley se
30 entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero
31 cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas
32 su significado legal; las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les
33 den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han
34 formado en sentido diverso.

35

36 Los títulos de los numerales y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia
37 pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención de los Pliegos y no
38 se consideran como parte del mismo. Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren
39 definidas expresamente en estos Pliegos tendrán los significados que les correspondan según la
40 técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio,
41 según el uso general de las mismas. Para efectos de estos Pliegos, se establecen las siguientes
42 definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

43

- 44
- a. “Acuerdo de Garantía” o “Garantía”. Es el contrato atípico que se suscribirá, en el
45 Proceso de Contratación y que se entregará junto con la Oferta, que tendrá como
46 fin principal el otorgamiento de un compromiso irrevocable y no subordinado, es
47 decir, sin beneficio de excusión. El Acuerdo de Garantía deberá ser suscrito en los
48 términos del presente Pliego de Condiciones y del texto indicativo del Anexo 3.
- 49

- 1 b. “Adjudicación”. Es la decisión emanada de la Agencia por medio de un acto
2 administrativo, que determina el Adjudicatario del Contrato de Interventoría objeto
3 del presente Concurso de Méritos.
4
- 5 c. “Agencia Nacional de Infraestructura” o “Agencia”. Es una entidad de Naturaleza
6 Especial del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante
7 Decreto 4165 de Noviembre 3 de 2011, por el cual se modifica la naturaleza jurídica
8 y denominación del otrora Instituto Nacional de Concesiones-INCO. Para los
9 efectos del presente proceso, la Agencia será la encargada de adelantarlo en su
10 propio nombre y en nombre del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera
11 AOH, en virtud del convenio interadministrativo suscrito entre las partes.
12
- 13 d. Acta de Ajuste de los Ingresos Regulados Esperados: Es el documento suscrito
14 por los Concedentes, el Interventor y el Concesionario en el cual se da cuenta de
15 la remuneración causada a favor del Concesionario por la ejecución de Obras
16 Complementarias así como el nuevo monto de los Ingresos Esperados Regulados.
17
- 18 e. Acta de Entrega: Es cada uno de los documentos suscritos por la Aerocivil, el
19 Concesionario y el Interventor en los cuales se da cuenta de la entrega material y
20 jurídica a título de Concesión, de parte de la Aerocivil y a favor del Concesionario,
21 de cada uno de los Aeropuertos. El Acta de Entrega del Aeropuerto Olaya Herrera
22 es suscrita también por el Establecimiento Público AOH dado que es él quien hace
23 la entrega material y jurídica al Concesionario a título de Concesión del Aeropuerto
24 Olaya Herrera.
25
- 26 f. Acta de Finalización de la Ejecución: Es el documento suscrito por los
27 Concedentes, el Interventor y el Concesionario, en el cual se da cuenta que ha
28 transcurrido el término de ejecución del contrato. Con la suscripción de esta acta
29 se da por terminado el plazo de ejecución del Contrato.
30
- 31 g. Acta de Inicio de Ejecución: Es el documento suscrito por los Concedentes y el
32 Interventor en el cual se da cuenta de que se han cumplido cabalmente las
33 condiciones establecidas en este Contrato para su legalización y dar inicio a su
34 ejecución.
35
- 36 h. Acta de Inicio de la Etapa de Mantenimiento: Es el documento suscrito por los
37 Concedentes, el Interventor y el Concesionario en el cual se da cuenta del
38 cumplimiento de todas las actividades requeridas por el Plan de Adecuación y
39 Modernización y su suscripción da inicio a la Etapa de Mantenimiento.
40
- 41 i. Acta de Terminación: Es el documento suscrito por los Concedentes, el Interventor
42 y el Concesionario en el cual se da cuenta del cumplimiento de todas las
43 condiciones para la terminación del Contrato.
44
- 45 j. Acta de Restitución: Es cada uno de los documentos suscritos por la Aerocivil, el
46 Concesionario y el Interventor en los cuales se da cuenta de la restitución y
47 reversión de cada uno de los Aeropuertos. El Acta de Entrega del Aeropuerto Olaya
48 Herrera es suscrita también por el AOH dado que es él quien recibe el Aeropuerto
49 Olaya Herrera.

- 1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
- k. Actas de Verificación: Son los documentos suscritos por el Interventor, el Concesionario y los Concedentes, en las cuales se consigna la terminación de una actividad del Plan de Adecuación y Modernización o de una Obra Complementaria, así como su conformidad con lo establecido en el presente Contrato de Concesión y en las especificaciones técnicas aplicables.
- l. Actos de Interferencia Ilícita: Son los actos o hechos descritos en el Anexo 17 de la OACI de Normas y Métodos Internacionales en materia de seguridad y protección de la aviación civil internacional, que atentan contra los pasajeros, tripulantes, aeronaves, instalaciones aeronáuticas o aeroportuarias, incluyendo y sin limitarse a:
- Acto de violencia realizado contra una persona a bordo de una aeronave en vuelo y que, por su naturaleza, constituya un peligro para la seguridad de la aeronave.
 - Acto de destruir una aeronave en servicio o de causarle daños que la incapaciten para el vuelo o que, por su naturaleza, constituya un peligro para la seguridad de la aeronave en vuelo.
 - Acto de colocar o hacer colocar en una aeronave en servicio, por cualquier medio, un artefacto o sustancia capaz de destruir tal aeronave o de causarle daño que la incapacite para el vuelo o que, por su naturaleza, constituya un peligro para la seguridad de la aeronave en vuelo.
 - Acto de destruir o dañar las instalaciones o servicios de navegación aérea o perturbar su funcionamiento, si tal acto, por su naturaleza, constituye un peligro para la seguridad de las aeronaves en vuelo.
 - Acto de comunicar, a sabiendas, informes falsos poniendo con ello en peligro la seguridad de una aeronave en vuelo.
 - Acto de utilizar ilícita e intencionalmente cualquier artefacto, arma, explosivo, sustancia o materia peligrosa para: (a) ejecutar un acto de violencia contra una persona o varias personas en un aeropuerto al servicio de la aviación civil que cause lesiones graves o la muerte, o (b) destruir o causar graves daños a las instalaciones de un aeropuerto público o en una aeronave que no esté en servicio y se encuentre en los Aeropuertos, o perturbe los servicios de los Aeropuertos.
 - Tentativa de realizar cualquiera de las conductas señaladas en los literales anteriores, así como la complicidad o el favorecimiento en la realización de los mismos.
 - Cualquier otro acto u hecho que pueda considerarse atentatorio contra la vida y seguridad de los pasajeros, tripulantes, aeronaves, instalaciones aeronáuticas o aeroportuarias.
 - Aquellos otros actos u hechos que aparezcan enunciados en el Convenio de Montreal de 1971 y el Protocolo de Montreal de 1988, referentes a la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presten servicio a la aviación civil internacional, o en aquellos otros protocolos, tratados o convenios que los modifiquen, adicionen o complementen.
- m. Aeródromo: Área definida de tierra o de agua (que incluye todas sus edificaciones, instalaciones y equipos) destinada total o parcialmente a la llegada, salida y movimiento en superficie de aeronaves.

- 1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
- n. Aeródromo certificado: Aeródromo que ha sido objeto de inspección y en consecuencia, se le ha emitido a su explotador la correspondiente certificación, previa comprobación de los requisitos técnicos establecidos en esta parte de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.
 - o. Aeropuerto: Todo aeródromo especialmente equipado y usado regularmente para pasajeros y/o carga y que a juicio de la Autoridad Aeronáutica, posee instalaciones y servicios de infraestructura aeronáutica suficientes para ser operado en la aviación civil.
 - p. Aeropuertos: Son, conjuntamente, el Aeropuerto Olaya Herrera, el Aeropuerto José María Córdova, el Aeropuerto El Caraño, el Aeropuerto Los Garzones, el Aeropuerto Antonio Roldán Betancourt y el Aeropuerto Las Brujas.
 - q. Aeropuerto Antonio Roldán Betancourt: Es el aeropuerto Antonio Roldán Betancourt de la ciudad de Carepa (Antioquia), identificado con la sigla OACI SKLC, junto con los bienes muebles e inmuebles que lo conforman y que se listan en el Apéndice A, los Contratos de los Aeropuertos que le corresponden y que se listan en el Apéndice B y todos los bienes, contratos y derechos de cualquier naturaleza que hayan sido incorporados a la Concesión por el Concesionario bien sea en cumplimiento del Contrato o de manera voluntaria.
 - r. Aeropuerto El Caraño: Es el aeropuerto El Caraño de la ciudad de Quibdó (Chocó), identificado con la sigla OACI SKUI, junto con los bienes muebles e inmuebles que lo conforman y que se listan en el Apéndice A, los Contratos de los Aeropuertos que le corresponden y que se listan en el Apéndice B y todos los bienes, contratos y derechos de cualquier naturaleza que hayan sido incorporados a la Concesión por el Concesionario bien sea en cumplimiento del Contrato o de manera voluntaria.
 - s. Aeropuerto José María Córdova: Es el aeropuerto José María Córdova de la ciudad de Rionegro (Antioquia), identificado con la sigla OACI SKRG, junto con los bienes muebles e inmuebles que lo conforman y que se listan en el Apéndice A, los Contratos de los Aeropuertos que le corresponden y que se listan en el Apéndice B y todos los bienes, contratos y derechos de cualquier naturaleza que hayan sido incorporados a la Concesión por el Concesionario bien sea en cumplimiento del Contrato o de manera voluntaria.
 - t. Aeropuerto Las Brujas: Es el aeropuerto Las Brujas de la ciudad de Corozal (Sucre), identificado con la sigla OACI SKCZ, junto con los bienes muebles e inmuebles que lo conforman y que se listan en el Apéndice A, los Contratos de los Aeropuertos que le corresponden y que se listan en el Apéndice B y todos los bienes, contratos y derechos de cualquier naturaleza que hayan sido incorporados a la Concesión por el Concesionario bien sea en cumplimiento del Contrato o de manera voluntaria.
 - u. Aeropuerto Los Garzones: Es el aeropuerto Los Garzones de la ciudad de Montería (Córdoba), identificado con la sigla OACI SKMR, junto con los bienes muebles e

- 1 inmuebles que lo conforman y que se listan en el Apéndice A, los Contratos de los
2 Aeropuertos que le corresponden y que se listan en el Apéndice B y todos los
3 bienes, contratos y derechos de cualquier naturaleza que hayan sido incorporados
4 a la Concesión por el Concesionario bien sea en cumplimiento del Contrato o de
5 manera voluntaria.
6
- 7 v. Aeropuerto Olaya Herrera: Es el aeropuerto Olaya Herrera de la ciudad de Medellín
8 (Antioquia), identificado con la sigla OACI SKMD, junto con los bienes muebles e
9 inmuebles que lo conforman y que se listan en el Apéndice A, los Contratos de los
10 Aeropuertos que le corresponden y que se listan en el Apéndice B y todos los
11 bienes, contratos y derechos de cualquier naturaleza que hayan sido incorporados
12 a la Concesión por el Concesionario bien sea en cumplimiento del Contrato o de
13 manera voluntaria.
14
- 15 w. “Anexo”: Es el conjunto de documentos que se adjuntan al presente Pliego de
16 Condiciones y que forman parte del mismo.
17
- 18 x. AOH: Es el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, ente
19 descentralizado del orden municipal creado por Acuerdo No. 55 de 1991 del
20 Concejo de Medellín, modificado por Acuerdo 32 de 2001 del Concejo de Medellín.
21 Para efectos del presente proceso, en virtud de convenio interadministrativo
22 suscrito entre las partes, la Agencia Nacional de Infraestructura, será la encargada
23 de adelantarlos en su propio nombre y en nombre del AOH.
24
- 25 y. Autoridades de Seguridad: Son los organismos del Estado a los que la Constitución
26 o la Ley les han confiado la realización de controles específicos en los Aeropuertos,
27 diferentes de aquellos que deberán ser efectuados por el Concesionario en
28 cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad Aeroportuaria, y son
29 todos los que se enumeran además de aquellos que ejerzan autoridad en materia
30 de Seguridad Aeroportuaria
31
- 32 El Comité de Seguridad de los Aeropuertos estará constituido por:
- 33
- 34 a. El Gerente o Administrador aeroportuario, o el Gerente del concesionario, quien
35 lo coordinará.
36 b. El Comandante de la Policía nacional destacada en el aeropuerto.
37 c. El Comandante de la Fuerza militar con jurisdicción en el lugar donde esté
38 ubicado el aeropuerto o su delegado.
39 d. Un representante elegido por los explotadores de aeronaves con base en el
40 aeropuerto.
41 e. El jefe de seguridad del aeropuerto, quien actuará como Secretario del Comité.
42
- 43 z. Banco Aceptable: Es un establecimiento de crédito establecido y legalmente
44 autorizado para operar en Colombia debidamente vigilado por la Superintendencia
45 Financiera.
46
- 47 aa. Calle de Rodaje: Vía definida en un aeródromo terrestre, establecida para el rodaje
48 de aeronaves y destinada a proporcionar enlace entre una y otra parte del
49 aeródromo.

- 1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
- bb. Comisión Intersectorial de Seguridad Aeroportuaria: La Comisión Intersectorial de Seguridad Aeroportuaria es el organismo de mayor jerarquía de la seguridad aeroportuaria en Colombia y su competencia, composición y funciones son las establecidas en el Decreto 1400 de 2002, o en aquellas normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.
 - cc. Concedentes: Son conjuntamente la Agencia Nacional de Infraestructura y el Establecimiento Público Olaya Herrera.
 - dd. Concesión: Corresponde al objeto del Contrato con el alcance indicado en la Cláusula tercera del Contrato de Concesión.
 - ee. Concesionario: Es la persona, consorcio o unión temporal que, por haber resultado adjudicataria dentro de la Licitación, suscribe el Contrato de Concesión.
 - ff. Contraprestación: Es la retribución que, en los términos de la Cláusula 20, debe pagar el Concesionario a los Concedentes a cambio de los derechos que adquiere por virtud del Contrato de Concesión.
 - gg. Contratos de los Aeropuertos: Son todos los contratos celebrados por los Concedentes para la operación, administración y explotación comercial de los Aeropuertos, y los cuales son cedidos por los Concedentes al Concesionario a partir de la entrega de cada uno de los Aeropuertos. Los Contratos de los Aeropuertos son los que se relacionan en el Apéndice B.
 - hh. “Contrato” o “Contrato de Interventoría”. Es el contrato que suscribirá la AGENCIA con el Adjudicatario del presente Concurso de Méritos Abierto, por medio del cual se impone a las Partes obligaciones recíprocas y se les concede derechos correlativos que instrumentan las relaciones contractuales que se busca establecer a través del presente Concurso. La minuta del Contrato se anexa a estos Pliegos como Anexo 2.
 - ii. “Contrato Ejecutado” o “Contrato Terminado”. Es el contrato cuyo objeto y obligaciones se encuentran completamente cumplidos y recibidos a satisfacción por parte de la entidad contratante.
 - jj. Día Hábil o Día: Es cualquier día calendario de lunes a viernes, excluyendo días festivos en Colombia. En el supuesto de que el último día de un período cualquiera establecido en el Contrato no fuese un Día Hábil, el último día de tal período será el Día Hábil siguiente al referido día calendario. Cuando el Contrato se refiera a Día y no se precise otra cosa se entenderá que es Día Hábil.
 - kk. Dólares o US\$: Es la moneda con poder liberatorio y curso forzoso en los Estados Unidos de América.
 - ll. DTF: Es la tasa de interés certificada por el Banco de la República, o la entidad que la reemplace en tales funciones, correspondiente al promedio ponderado de las tasas de interés de los CDTs de captación a 90 días ofrecidas por el sistema

- 1 financiero colombiano. Para este caso se utilizará aquella expresada en términos
2 efectivos anuales. En caso que la DTF sea reemplazada, será aquella equivalente
3 que la reemplace expresada también en términos efectivos anuales.
4
- 5 **mm.** Equipo de Trabajo. Es el Personal Obligatorio Mínimo para la ejecución del
6 Contrato de Interventoría.
7
- 8 **nn.** Estructura Tarifaria: Corresponde a la estructura de tarifas para los Ingresos
9 Regulados cobrados por concepto de los servicios descritos en la Resolución 4530
10 del 21 de septiembre de 2007. Esta estructura se actualiza anualmente.
11
- 12 **oo.** Fideicomiso: Es el patrimonio autónomo que debe constituir o está constituido por
13 el Concesionario, mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil
14 irrevocable de administración y pagos, en los términos y para los efectos previstos
15 en este Contrato.
16
- 17 **pp.** Fiduciaria: Es la entidad fiduciaria legalmente autorizada para operar en Colombia
18 con quien se suscribe un contrato de fiducia mercantil de administración y pagos
19 que da lugar a la constitución del Fideicomiso.
20
- 21 **qq.** Financiadore: Son las personas jurídicas diferentes del Concesionario que
22 suministren al Concesionario los recursos de deuda necesarios para la ejecución
23 de la Concesión, mediante cualquier modalidad, contrato o instrumento de
24 financiación.
25
- 26 **rr.** Garantía de Seriedad de la Propuesta. Es la garantía que deberá tomar el
27 Proponente a favor de la AGENCIA que tiene como finalidad garantizar la seriedad
28 de la Propuesta presentada, de acuerdo con lo establecido en este pliego.
29
- 30 **ss.** Infraestructura de Transporte. Se entiende por proyectos de infraestructura de
31 transporte, aquellos relacionados exclusivamente con Infraestructura Vial,
32 de puertos, aeropuertos, Sistemas de Transporte Terrestre Masivo de
33 Pasajeros o Infraestructura Férrea de pasajeros o de carga, urbano o
34 interurbano y de terminales de transporte.
35
- 36 **tt.** IPC: Es el Índice de Precios al Consumidor certificado por el Departamento
37 Administrativo Nacional de Estadística - DANE, o la entidad que lo reemplace en
38 tal función.
39
- 40 **uu.** Ingresos Brutos: Es la suma de todos los Ingresos Regulados y los Ingresos No
41 Regulados facturados y recibidos por el Concesionario a cualquier título como
42 consecuencia de la explotación comercial de la Concesión, independientemente de
43 la forma en que el Concesionario los contabilice.
44
- 45 **vv.** Ingresos Generados por la Explotación de Obras Complementarias Voluntarias:
46 Son los ingresos No Regulados recibidos por el Concesionario por la explotación
47 comercial de cualquier obra complementaria voluntaria ejecutada en desarrollo del
48 Contrato.
49

- 1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
- fff.** Lado Tierra: Está compuesta por los edificios, parqueaderos, instalaciones, dispuestos para los usuarios internos o externos del aeropuerto, se dividen en:
- Áreas públicas: Son edificios, instalaciones y servicios dispuestos para el uso del público en general sin restricción en su ingreso.
- Área restringida: Son edificios, instalaciones y servicios exclusivas a aquellas personas, mercancías y/o vehículos que dispongan de autorización otorgada por el explotador del aeropuerto que habilite su ingreso.
- ggg.** OACI: Es la Organización de Aviación Civil Internacional.
- hhh.** Obras: Son conjuntamente las Obras Obligatorias y las Obras Complementarias que el Concesionario realiza en ejecución de la Concesión y que se integran a los Aeropuertos una vez culminada su ejecución.
- iii.** Obras Complementarias: Son indistintamente la Obras Complementarias Obligatorias o las Obras Complementarias Voluntarias.
- jjj.** Obras Complementarias Obligatorias: Son las obras que el Concesionario se obliga a ejecutar en cumplimiento del Plan de Adecuación y Modernización, siempre y cuando se cumplan ciertas condiciones incluidas en el Apéndice C del Contrato de Concesión y se remuneran como se indica en este Contrato.
- kkk.** Obras Complementarias Voluntarias: Son las obras que no hacen parte del Plan de Adecuación y Modernización pero que son ejecutadas a propuesta del Concesionario, por solicitud de los Concedentes y se aprueban y se remuneran como se indica en este Contrato.
- III.** Obras Obligatorias: Son las obras que el Concesionario se obliga a ejecutar en cumplimiento del Plan de Adecuación y Modernización.
- mmm.** Operador de Aeropuertos: Es el tercero que participa indirectamente en el capital del Concesionario y respecto del cual el Concesionario invocó los méritos para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones. El operador de Aeropuertos, como requisito del numeral 2.4.2 (ii), segundo inciso del Pliego, suscribe el Contrato de Concesión aceptando su responsabilidad solidaria respecto de las obligaciones del Concesionario relacionadas con la administración, la explotación comercial y la operación de los Aeropuertos.
- nnn.** Peligro Aviario y de Fauna. Riesgo que supone para las aeronaves y su operación la presencia de todo tipo de aves y otras especies animales en los aeropuertos y sus inmediaciones. El vuelo de las aves en zonas donde las aeronaves transitan a baja altura y particularmente en zonas aledañas a los aeródromos, o en trayectoria de aproximación o salida de los mismos, constituye un grave e inminente riesgo para dichas aeronaves ante la posibilidad de que sean impactadas por aquellas

- 1 durante sus fases de despegue y acenso o de aproximación y aterrizaje, que son
2 precisamente las fases más críticas del vuelo.
3
- 4 **ooo.** Personal Obligatorio Mínimo: entiéndase que corresponde al personal para dar
5 inicio a la ejecución del Contrato de Interventoría y que se encuentra descrito en el
6 Documento “Hoja de Datos y Requerimientos Técnicos”. Para todos los efectos
7 este requisito es el solicitado por la Agencia en el Anexo 10.
8
- 9 **ppp.** Pesos o \$: Es la moneda de curso forzoso y poder liberatorio en Colombia.
10
- 11 **qqq.** Pista. Área rectangular definida en un aeródromo terrestre preparada para el
12 aterrizaje y el despegue de las aeronaves.
13
- 14 **rrr.** Plan de Adecuación y Modernización: Es el plan de inversiones que se incluye
15 como Apéndice C del Contrato de Concesión que especifica tanto las Obras
16 Obligatorias y las Obras Complementarias Obligatorias que deben ser ejecutadas
17 por el Concesionario durante la Etapa de Adecuación y Modernización, como el
18 cronograma de su ejecución y las especificaciones que las mismas deben cumplir.
19
- 20 **sss.** Plan de Contingencia: Son los procedimientos extraordinarios que hacen parte del
21 Plan de Seguridad de los Aeropuertos y que tienen como finalidad coordinar los
22 esfuerzos entre los distintos organismos gubernamentales, empresas e
23 instituciones de seguridad y aeronáutica, para dar respuesta a cualquier amenaza
24 o Acto de Interferencia Ilícita en cada uno de los Aeropuertos. El Plan de
25 Contingencia deberá ser elaborado por el Concesionario en los términos señalado
26 en el Contrato de Concesión.
27
- 28 **ttt.** Plan de Emergencia: Son los procedimientos extraordinarios que hacen parte del
29 Plan de Seguridad de los Aeropuertos y que tienen como finalidad coordinar los
30 esfuerzos entre los distintos organismos gubernamentales, empresas e
31 instituciones de seguridad y aeronáuticas para hacer frente a accidentes derivados
32 de la actividad aérea, o provenientes de factores telúricos o climatológicos, o
33 incendios estructurales, u otros fenómenos naturales que puedan afectar la
34 operación y explotación comercial de los Aeropuertos. El Plan de Emergencia
35 deberá ser elaborado por el Concesionario en los términos señalados en el
36 Contrato de Concesión.
37
- 38 **uuu.** Plan de Seguridad de los Aeropuertos: Son el conjunto de medidas ordinarias y
39 extraordinarias aplicadas a los Aeropuertos a través de las cuales se implementan
40 los principios y normas establecidas en el Programa Nacional de Seguridad
41 Aeroportuaria, en el Contrato de Concesión y en el Apéndice F. Se entiende por
42 medidas ordinarias aquellos procedimientos que se llevan a cabo
43 permanentemente para el control de personas, equipajes, correo y carga en los
44 Aeropuertos.
45
- 46 **vvv.** Plataforma. Área definida, en un aeródromo terrestre, destinada a dar cabida a las
47 aeronaves para los fines de embarque o desembarque de pasajeros, correo o
48 carga, abastecimiento de combustible, estacionamiento o mantenimiento.
49

1 pago de los honorarios del INTERVENTOR, en los plazos y montos señalados en
2 la Cláusula 103 del Contrato de Concesión.
3
4 **hhhh.** Subcuenta de Excedentes de Los Concedentes: A esta cuenta deberán ingresar
5 todos los recursos que, bajo el Contrato, corresponden a los Concedentes.
6 La Cuenta de Excedentes de los Concedentes deberá manejarse de manera
7 totalmente independiente de los demás recursos del Fideicomiso. Los rendimientos
8 producidos por los montos depositados en la Cuenta de Excedentes de los
9 Concedentes se depositarán también en ésta, sin que se pueda deducir suma
10 alguna por concepto de le comisión fiduciaria o cualquier otro concepto.

11 Los Concedentes será los beneficiarios de los recursos depositados en la Cuenta
12 de Excedentes de los Concedentes en una proporción del setenta y uno punto
13 setenta y tres por ciento (71.73%) para la Aerocivil y del veintiocho punto veintisiete
14 por ciento (28.27%) para el AOH. Cada uno de los Concedentes tendrá la libertad
15 de disponer de los recursos depositados en la Cuenta de Excedentes de los
16 Concedentes, en la proporción que le corresponda. Las órdenes a la Fiduciaria que
17 se produzcan en aplicación de lo previsto en este párrafo, deberán constar por
18 escrito y hacerse con al menos cinco (5) Días de anticipación a la fecha en que
19 deban hacerse los giros efectivos por parte de la Fiduciaria. Los Concedentes
20 remitirán copia escrita de estas órdenes al Concesionario.

21 Los recursos que se encuentran depositados en la Cuenta de Excedentes de los
22 Concedentes también se utilizarán para pagar las compensaciones al
23 Concesionario de que trata este Contrato. Sin embargo esta destinación
24 contingente y eventual de los recursos de la Cuenta de Excedentes de los
25 Concedentes no impedirá que, hasta tanto ocurra uno de los eventos previstos en
26 este Contrato, los Concedentes puedan, en los términos del inicio anterior,
27 disponer de los recursos en ella depositados.

28
29 **iiii.** Subcuenta o Cuenta Principal: Es la cuenta del Fideicomiso en la cual se
30 manejarán todos los recursos del Fideicomiso y de ella se alimentarán las
31 subcuentas de Ingresos Regulados, Ingresos no Regulados, Ingresos Generados
32 por Explotación de las Obras Complementarias Voluntarias y Otros Ingresos.
33

34 **jjjj.** “SMMLV”. Significa salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia. Se
35 anexa la tabla de conversión a pesos colombianos en el Anexo No. 9.
36

37 **kkkk.** Tasa Aeroportuaria: Es la tarifa que debe cobrar el Concesionario por los servicios
38 asociados a dicha tasa, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución 04530 del
39 21 de septiembre de 2007 de la Aerocivil.
40

41 **IIII.** TRM: Es la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la
42 Superintendencia Financiera de Colombia o por la entidad que la reemplace o
43 asuma la función de certificar esta tasa.
44

45 Las definiciones financieras incluidas en el presente pliego, fueron tomadas del Contrato de
46 Concesión 8000011OK de 2008. Igualmente las definiciones del área técnica están de acuerdo
47 a lo señalado en el Anexo 14 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC), por lo cual
48 pueden ser consultadas o complementadas en esta norma.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49

1.4. OBJETO

La Agencia Nacional de Infraestructura, identificada con NIT No. 830.125.996-9 directamente, y en representación del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera NIT 800.157.073-4, se permite convocar, en los términos de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y del Decreto 1510 de 2013 y demás normas y disposiciones reglamentarias, a los interesados para seleccionar mediante Concurso de Méritos Abierto la interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye pero no se limita a la interventoría financiera, administrativa, técnica, legal, operativa, ambiental y de seguridad, del contrato No. 8000011OK-2008, cuyo objeto es *“La Concesión para la administración, operación, explotación comercial, adecuación, modernización y mantenimiento de los aeropuertos Olaya Herrera (Medellín), José María Córdova (Rionegro), El Caraño (Quibdó), Los Garzones (Montería), Antonio Roldán Betancourt (Carepa) y las Brujas (Corozal)”*.

1.5. ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR

Para la Agencia Nacional de Infraestructura, resulta necesario contratar las labores especializadas de interventoría financiera, administrativa, técnica, legal, operativa, ambiental, y de seguridad.

El Objeto del contrato incluye además las funciones específicas que se enuncian en los Anexos en especial el relativo a “Metodología y Plan de Cargas”, así como los siguientes objetivos generales:

- a) **GESTIÓN ADMINISTRATIVA:** Realizar los procesos y actividades para la gestión administrativa del Contrato de Concesión de los Aeropuertos Olaya Herrera (Medellín), José María Córdova (Rionegro), El Caraño (Quibdó), Los Garzones (Montería), Antonio Roldán Betancourt (Carepa) y Las Brujas (Corozal), así como del Contrato de Interventoría, que pudieran implicar interacción con el concesionario y/o la Agencia Nacional de Infraestructura y el AOH. Lo anterior implica el establecimiento de un sistema de coordinación y comunicación eficiente entre las partes incluyendo la entrega y archivo de información de forma oportuna y organizada, la digitalización de correspondencia y documentación del proyecto, la recepción y verificación de quejas y reclamos e indicadores de gestión de la concesión, revisión de informes mensuales, semestrales y anuales presentados por el concesionario sobre atención de quejas y reclamos, realizar la revisión de las encuestas de satisfacción al usuario considerando los parámetros establecidos en el Apéndice Especificaciones Técnicas de Operación del Contrato de Concesión 8000011-OK de 2008. Los resultados serán entregados al Contratante dentro de los treinta (30) Días Calendario siguientes al último Día Calendario de los meses de junio y diciembre, según corresponda. Estos informes son independientes de la obligación de la Interventoría de presentación de informes mensuales del estado de la Concesión.
- b) **DIAGNOSTICO ESTRATÉGICO:** De manera paralela a las actividades descritas en las obligaciones a cargo del Interventor y dentro de los tres (3) meses siguientes al inicio del mismo, presentará mediante informe escrito un diagnóstico integral y estratégico de la concesión que está siendo objeto de la interventoría. En dicho diagnóstico se debe reflejar la situación completa que en dicho momento se presente en todas y en cada una de las

- 1 obligaciones por áreas de gestión a cargo del concesionario, dentro de las que se
2 encuentran: Gestión Administrativa, Técnica, Financiera, Jurídica, de aforo y recaudo,
3 ambiental, social, predial, de seguros, de riesgos, entre otras.
4
- 5 En los diagnósticos se identifican aquellos aspectos críticos y estratégicos del contrato de
6 concesión, necesarios para lograr los objetivos definidos. A través de lo anterior, se logrará
7 un plan estratégico que permita definir y tomar una serie de decisiones fundamentales para
8 la ejecución del respectivo contrato de interventoría.
9
- 10 El diagnóstico estratégico corresponde con un enfoque transversal de procesos por área de
11 gestión a partir de la descomposición del Contrato de Concesión en procesos
12 interrelacionados. Se entiende como proceso el conjunto de acciones y actividades
13 interrelacionadas que son ejecutados por el equipo de trabajo del interventor para alcanzar
14 un conjunto de productos, resultados y servicios.
15
- 16 c) **GESTIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA:** Realizar los procesos y actividades relacionadas con
17 la medición, calidad de los materiales, pruebas, evaluación, control y verificación de
18 procedimientos, cronogramas, intervenciones y desempeño del Concesionario en el área
19 técnica durante las actividades relacionadas con el plan de obras de Adecuación y
20 Modernización, la operación eficiente del Lado Aire y Lado Tierra concesionados. Al igual
21 que la emisión de conceptos técnicos y operativos que se requieran o se soliciten vigilando
22 el cumplimiento de los Apéndices del Contrato de Concesión.
23
- 24 d) **GESTIÓN FINANCIERA:** Realizar los procesos y actividades relacionadas con la supervisión
25 del contrato en aspectos financieros, incluyendo la supervisión y auditoría del manejo de los
26 recursos del contrato de fiducia, controlar y realizar las revisiones necesarias para el cierre
27 financiero por parte del concesionario, realizar el control y seguimiento de los ingresos y
28 egresos establecidos en el contrato de concesión, en especial los ingresos brutos generados
29 por la operación de los aeropuertos, los ingresos regulados esperados y los ingresos
30 regulados generados, pago de la contraprestación, así como ejecutar las demás funciones
31 en la gestión financiera y tributarias necesarias para el adecuado cumplimiento del contrato
32 y apoyar en todos los aspectos financieros que se susciten en el desarrollo del Contrato de
33 Concesión 8000011-OK de 2008.
34
- 35 e) **GESTIÓN JURÍDICA:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en la verificación,
36 aplicación y cumplimiento de los aspectos contractuales, sancionatorios, regulatorios y
37 legales relacionados con el contrato de concesión de los Aeropuertos Olaya Herrera
38 (Medellín), José María Córdova (Rionegro), El Caraño (Quibdó), Los Garzones (Montería),
39 Antonio Roldán Betancourt (Carepa) y Las Brujas (Corozal), así como apoyar en todos los
40 aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo de dicho contrato. Realizar el seguimiento
41 y control de los bienes muebles e inmuebles entregados en concesión de acuerdo a las leyes
42 y normas contables.
43
- 44 f) **GESTIÓN AMBIENTAL:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en la coordinación
45 de las diferentes actividades y métodos de control, así como el apoyo y seguimiento a las
46 actividades y obligaciones del plan de manejo ambiental, la licencia ambiental del contrato y
47 las obras de adecuación y modernización, tendientes a propiciar que las obras, programas y
48 medidas planteadas sean implementadas para minimizar los efectos ambientales negativos
49 y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre

- 1 la materia dicte el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Autoridad
2 Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), CORANTIOQUIA, CORPOURABA,
3 CARSUCRE, Corporación Autónoma Regional de los valles del Sinú y San Jorge (CVS) y
4 CODECHOCO según aplique.
5
- 6 Igualmente la Interventoría debe establecer los requerimientos correspondientes a los
7 incumplimientos generados por el concesionario en materia ambiental y contractual,
8 estableciendo términos y tiempos específicos de cumplimientos.
9
- 10 g) **GESTIÓN SOCIAL:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en verificar el
11 cumplimiento por parte del Concesionario de las obligaciones sociales contenidas en el
12 contrato, así como apoyar las obligaciones sociales relacionadas con el contrato de
13 concesión, con el fin de lograr la minimización y mitigación de los impactos sociales que
14 genere la ejecución de los proyectos en especial en lo referente con las obras del plan de
15 adecuación y modernización. Incluye la verificación del cumplimiento de normas en materia
16 de atención al usuario, seguimiento del trámite que da el Concesionario de las peticiones,
17 quejas o inquietudes por parte de los Usuarios de los Aeropuertos, realizar el manejo social
18 de los proyectos y en general la verificación de la aplicación de la normativa aplicable con
19 las comunidades de las zonas de influencia de los aeropuertos.
20
- 21 h) **GESTIÓN PREDIAL:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en el control y vigilancia
22 técnica, jurídica y social de la gestión predial que sea requerida para la ejecución del
23 proyecto, mediante la vigilancia del cumplimiento normativo y contractual en la materia y
24 control de la gestión predial.
25
- 26 i) **GESTIÓN DE INVENTARIO:** Revisar y verificar el inventario de bienes de la concesión con
27 sus actualizaciones, desde el recibo del Contrato de Concesión 8000011 OK de 2008 por
28 parte del Concesionario para el seguimiento de las obligaciones a cargo del mismo.
29 Igualmente deberá verificar y certificar detalladamente el inventario de bienes de la
30 Concesión posterior a la subrogación de la Aerocivil a la Agencia Nacional de Infraestructura.
31 Adicionalmente, se requiere revisar y verificar la información relacionada con el registro de
32 información de la inversión del privado y cualquier otro tipo de información que la Entidad
33 Pública requiera en el proyecto de concesión de acuerdo con las normas y procedimientos
34 que estableció la Contaduría General de la Nación y las políticas establecidas por el
35 contratante.
36
- 37 j) **GESTIÓN DE SEGUROS:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el
38 cumplimiento por parte del Concesionario de las obligaciones relacionadas con la
39 consecución y mantenimiento de los seguros, pólizas y garantías exigidos para el proyecto,
40 verificando entre otros la correcta y oportuna expedición de las mismas y validez jurídica
41 considerando las obligaciones y etapas del contrato de concesión.
42
- 43 k) **GESTIÓN DE RIESGOS:** Como parte del informe del diagnóstico estratégico, el interventor
44 conceptuará sobre aquellos aspectos críticos para el desarrollo del Contrato de Concesión,
45 de manera que se formule un plan de acción y unos mecanismos de gestión o desarrollo de
46 las soluciones.
47
- 48 Así mismo, para cada uno de los aspectos del Diagnostico Estratégico, el interventor hará
49 un análisis especial en la matriz de riesgos existente en el Contrato de Concesión. De no

1 existir dicha matriz, deberá elaborarla con estricta sujeción al contrato y documentos
2 correspondientes, en el cual se logren enmarcar cada uno de los aspectos tratados en el
3 diagnóstico estratégico que se presente.
4
5 El interventor deberá mantener actualizado dicho informe de diagnóstico de acuerdo con la
6 ejecución del contrato de concesión, haciendo seguimiento a los principales riesgos del
7 contrato.
8
9 El interventor deberá implementar un sistema de seguimiento y monitoreo que le permita
10 tener registro de las fuentes y estadísticas de información de los antecedentes y eventos de
11 ocurrencia de los riesgos del proyecto, para lo cual deberá considerar los lineamientos que
12 para tal efecto presente la Agencia.
13
14 El interventor deberá alertar tanto al contratante como al concesionario frente a la posibilidad
15 de materialización de los riesgos, de tal manera que se puedan considerar medidas de
16 mitigación.
17
18 El interventor deberá colaborar en el seguimiento al comportamiento de los riesgos,
19 incluyendo la elaboración de los insumos y parámetros de cuantificación de riesgos para el
20 respectivo cumplimiento por parte del contratante de la Ley 448 de 1998 y el Decreto 423 de
21 2011, o documentos que los modifiquen.
22
23 El interventor deberá apoyar en las labores que lleguen a ser necesarias en relación al
24 seguimiento del manejo y control de las fuentes de recursos para la financiación del proyecto.
25
26 En los informes mensuales que debe realizar la interventoría, deberá incluirse un capítulo en
27 el que se presente el análisis e impacto de la ocurrencia de los eventos por hechos naturales.
28
29 Enviar al contratante cada quince días de manera electrónica el formato en Excel diligenciado
30 que para tal efecto se elabore de reportes por eventos naturales y cambio climático.
31
32 Al día siguiente de la ocurrencia del evento natural que impacte el proyecto, el interventor
33 deberá enviar al contratante de manera electrónica el formato en Excel que para tal efecto
34 se elabore en relación con el seguimiento y la atención realizada.
35
36 I) **GESTIÓN DOCUMENTAL:** Desarrollar formatos de control, seguimiento y gestión
37 documental, propendiendo por la estandarización de guías de chequeo, seguimiento y
38 control.
39
40 **1.6. REGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Y DEL CONTRATO DE**
41 **INTERVENTORÍA**
42
43 El marco legal del presente Concurso de Méritos Abierto y del Contrato que se derive de su
44 adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes aplicables, en especial por
45 las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios, en especial el
46 Decreto 1510 de 2013, los Códigos Civil y de Comercio y demás normas concordantes. Dichas
47 normas, así como las demás que resulten pertinentes, se presumen conocidas por todos los
48 proponentes.

1 La modalidad de selección Concurso de Méritos Abierto, fue adoptada teniendo en cuenta lo
2 previsto en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en el Título I, Capítulo III del
3 Decreto 1510 de 2013 y demás normatividad que lo modifique o reglamente.

4
5 El presente proceso de contratación se regirá por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, que
6 conforman el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como por el
7 Decreto 1510 de 2013.

8
9 El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 estableció que la escogencia del contratista se efectuará con
10 arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de
11 méritos y contratación directa.

12
13 El mismo artículo, en su numeral 3, establece el Concurso de Méritos como la modalidad de
14 selección requerida para la escogencia de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar
15 sistemas de concurso abierto o de precalificación.

16
17 El artículo 66 y siguientes del Decreto 1510 de 2013, reglamentaron el proceso de selección del
18 concurso de méritos y en ellos se estipuló que son objeto de selección mediante concurso de
19 méritos los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de
20 1993.

21
22 La Ley 80 de 1993, definió dentro de los contratos de consultoría los que celebren las entidades
23 estatales referidas a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios
24 de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a
25 las asesorías técnicas de coordinación, control, supervisión e interventoría.

26
27

28 **1.7. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR**

29
30 Podrán participar en el presente proceso y presentar propuestas, las personas jurídicas
31 nacionales o extranjeras, de naturaleza pública, mixta o privada, y personas naturales, nacionales
32 o extranjeras, en ambos casos, ya sea de manera individual o bajo estructura plural. En este
33 último caso, deben informar en su respectiva propuesta si se presentan como estructura plural a
34 través de consorcio, unión temporal, o cualquier otra forma de asociación, de conformidad con lo
35 dispuesto por el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

36
37

38 **1.8. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR**

39
40 **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

41
42 No podrán participar en este proceso, quienes se encuentren incurso en cualquiera de las
43 circunstancias previstas en la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley
44 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, artículo
45 5 Ley 828 de 2003, en el Decreto Ley 019 de 2012 y demás disposiciones legales vigentes que
46 consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la Agencia.

47

1 Igualmente estarán inhabilitados quienes se encuentren reportados en el boletín de responsables
2 fiscales de la Contraloría General de la República y en el SIRI de la Procuraduría General de la
3 Nación, con sanción que implique inhabilidad vigente.

4

5 **CONFLICTOS DE INTERES**

6

7 No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia se
8 encuentren en situaciones de conflicto de interés con la Agencia Nacional de Infraestructura o el
9 Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, o con el concesionario a los que el
10 participante le haría interventoría en el caso de resultar adjudicatario, que afecten los principios
11 de la contratación administrativa

12

13 Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Proponente tomar una decisión
14 imparcial en relación con la ejecución del contrato de interventoría; por tanto no podrán participar
15 en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier
16 situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de
17 transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

18

19 Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus
20 socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con la
21 Agencia o el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera o con el concesionario al cual se
22 haría la interventoría, o con cualquiera de los miembros, socios o beneficiarios reales del
23 concesionario al cual se haría interventoría en caso de resultar adjudicatario del presente proceso
24 de selección.

25

26 Para efectos del presente Concurso de Méritos Abierto se entenderá por Beneficiario Real la
27 definición que trae de dicho término el artículo 2.6.8.1.9., párrafo primero del Decreto 2555 de
28 2010, el cual define la expresión "Beneficiario Real", en los siguientes términos:

29

30 *"ARTICULO*

31

32 *2.6.8.1.9 (...) Parágrafo 1. Se entiende por beneficiario real cualquier persona o grupo*
33 *de personas que, directa o indirectamente, por sí misma o a través de interpuesta*
34 *persona, por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga respecto de*
35 *una acción o de cualquier participación en una sociedad, la facultad o el poder de votar*
36 *en la elección de directivas o representantes o, de dirigir, orientar y controlar dicho voto,*
37 *así como la facultad o el poder de enajenar y ordenar la enajenación o gravamen de la*
38 *acción o de la participación.*

38

39 *Para los efectos de la presente definición, conforman un mismo beneficiario real los*
40 *cónyuges o compañeros permanentes y los parientes dentro del segundo grado de*
41 *consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, salvo que se demuestre que actúan*
42 *con intereses económicos independientes, circunstancia que podrá ser declarada*
43 *mediante la gravedad de juramento ante la Superintendencia Financiera de Colombia*
44 *con fines exclusivamente probatorios.*

45

46 *Una persona o grupo de personas se considera beneficiario real de una acción o*
47 *participación si tiene derecho para hacerse a su propiedad con ocasión del ejercicio de*
48 *un derecho proveniente de una garantía o de un pacto de recompra o de un negocio*

1 *fiduciario o cualquier otro pacto que produzca efectos similares, salvo que los mismos*
2 *no confieran derechos políticos.*

3
4 *Para los exclusivos efectos de esta disposición, se entiende que conforman un "grupo*
5 *de personas" quienes actúen con unidad de propósito."*
6

7 Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés cuando
8 se configura conflicto de intereses con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos
9 que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio de la consultoría y llevarlo
10 a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del
11 interés público.

12
13 En todo caso los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con
14 sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes con su futura o actual
15 participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos.

16
17 Este conflicto también se aplica para la celebración de contratos entre la fecha de cierre del
18 proceso y hasta la adjudicación del mismo.

19
20 Los Proponentes o miembros de Estructura Plural deberán declarar bajo la gravedad de
21 juramento que: (1) no están incurso en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o
22 prohibiciones legales; ni se encuentran incurso directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus
23 directivos en conflicto de intereses; (2) No se encuentran incurso en ninguna causal de
24 disolución y/o liquidación, (3) no se encuentran en procesos de reestructuración según lo previsto
25 en las Leyes 550 de 1999 o 1116 de 2006, sólo se aceptarán personas en procesos de
26 reestructuración cuando sean parte de una estructura plural y su participación individual en la
27 estructura plural no sea superior al diez por ciento (10%) caso en el cual deberá aclararse esta
28 situación tanto en la carta de presentación de la propuesta como en el documento constitutivo de
29 la estructura plural, si más de un miembro de la estructura plural se encuentra en proceso de
30 reestructuración, la sumatoria simple de las participaciones de quienes se encuentran en
31 reestructuración, no podrá ser superior al quince por ciento (15%), y (4) no se encuentra(n)
32 adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de
33 concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la
34 suscripción del **Anexo 1** (Carta de Presentación de la Propuesta).

35
36 Los proponentes, con la presentación de su propuesta, aceptan levantar el velo corporativo
37 cuando quiera que ello sea necesario para la verificación de la inexistencia de cualquier conflicto
38 de interés.

39 40 **1.9. COSTOS DE PARTICIPACION**

41
42 Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la
43 preparación y presentación de su propuesta. La Agencia no será responsable en ningún caso de
44 dichos costos, cualquiera que sea el resultado del Concurso de Méritos Abierto.

45 46 **1.10. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

47
48 En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaria de
49 Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (57 1) 562

1 9300; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente de la Secretaria de
2 Transparencia, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo
3 electrónico: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias de la secretaria, en el portal de
4 internet: <http://wsp.presidencia.gov.co/secretaria-transparencia/Paginas/default.aspx>;
5 correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6-54, Bogotá, D.C.

6 7 **1.11. VEEDURIAS CIUDADANAS**

8
9 De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, la Agencia convoca
10 a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de
11 contratación, cuya información se encuentra en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia y en el
12 Sistema SECOP a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

13 14 **1.12. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES.**

15
16 El Proponente que resulte adjudicatario de este concurso de méritos abierto que no haya
17 obtenido, evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la
18 determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de
19 las obligaciones a su cargo, asumidas por éste en virtud del contrato, ni ello le dará derecho a
20 reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

21
22 De este pliego y sus anexos no se debe deducir garantía alguna con respecto a los rendimientos
23 operativos o financieros que lleguen a soportar la propuesta de los proponentes. El adjudicatario
24 asume los riesgos previsibles asignados en los estudios y documentos previos y en el contrato
25 (Anexo 2), y soportará sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales
26 riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del contrato, o den lugar a reclamación
27 alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos debe ser tenida en cuenta por los
28 proponentes en la valoración de la oferta económica conforme lo estipula el CONPES 3714 de
29 2011, la guía de Colombia Compra, los estudios y documentos previos, así como la minuta del
30 contrato.

31
32 Con la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han considerado el
33 conocimiento pleno de las condiciones expuestas en el presente numeral.

34 35 **1.13. DEBERES DE LOS PROPONENTES.**

36
37 En las audiencias los proponentes deberán abstenerse de proferir juicios de valor contra personas
38 naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros proponentes. Por lo tanto, en las
39 audiencias solamente podrán debatirse asuntos relacionados con el concurso de méritos abierto,
40 y las propuestas.

41
42 En las audiencias los proponentes deberán guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso
43 de la palabra únicamente cuando les sea concedida y por el tiempo que le sea concedida.
44 Deberán acatar las decisiones de la Agencia.

45
46 Los proponentes deberán actuar con lealtad hacia los demás proponentes así como frente a la
47 Agencia. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas para dilatar el concurso de méritos
48 abierto o la decisión de adjudicación de la Agencia.

49

1 Los Proponentes se abstendrán de controvertir las consideraciones de los demás proponentes y
2 sus propuestas o las de terceros sin contar con los soportes documentales suficientes, los cuales
3 deberán estar a inmediata disposición de la Agencia para corroborar tales afirmaciones.

4

5 **1.14. INFORMACION INEXACTA**

6

7 La Agencia se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y
8 coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las
9 personas, empresas o entidades de donde proviene la información.

10

11 Cuando exista inconsistencia relevante a criterio de la Agencia Nacional de Infraestructura para
12 garantizar el deber de comparación objetiva entre la información suministrada por los
13 proponentes y la efectivamente obtenida o suministrada a esta entidad por la fuente de donde
14 proviene la información, la misma no se tendrá en cuenta, sin perjuicio de las acciones que
15 adelante la Agencia para poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes.

16

17

18 **1.15. PRESUPUESTO OFICIAL**

19

20 Para determinar el valor de Interventoría a celebrar, se tuvieron en cuenta los perfiles del personal
21 obligatorio, la experiencia, la responsabilidad de las actividades que va a asumir y el plazo de las
22 mismas que tendrá a su cargo el Interventor, analizado a través del estudio de mercado en el que
23 se tuvo en cuenta el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, y de análisis de
24 riesgo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del decreto 1510 de 2013. Se estima
25 que el presupuesto para el presente proceso será el siguiente:

26

27 El valor del presupuesto oficial asciende a la suma de hasta **VEINTE MIL OCHOCIENTOS**
28 **MILLONES DE PESOS (\$20,800,000,000,00)**, Incluido IVA, precio global fijo en pesos
29 constantes del enero del año 2014, de acuerdo al presupuesto oficial.

30

31 Estos valores estimados se determinaron de acuerdo con el análisis efectuado del sector en
32 cumplimiento a lo dispuesto del artículo 15 del Decreto 1510 del 2013

33

34 El valor total de la Oferta Económica no podrá exceder el valor señalado anteriormente, el cual
35 se considera para todos los efectos la disponibilidad presupuestal prevista para ejecutar el
36 Contrato de Interventoría, so pena de ser rechazado.

37

38 En cumplimiento de lo reglado por el numeral 4° del Artículo 20 del Decreto 1510 de
39 2013, se informa que el presupuesto oficial se encuentra respaldado así:

40

41 a) Certificado de disponibilidad presupuesta No. 36714 del 11 de abril de 2014, del
42 presupuesto de la Agencia Nacional de Infraestructura del Rubro 520.608.001
43 Apoyo a la Gestión del Estado para la Supervisión de la Infraestructura
44 Aeroportuaria a nivel nacional, para la vigencia 2014 por valor de
45 \$1.200.000.000,00.

46

47 b) Recursos de la subcuenta de Interventoría del Fideicomiso incluida en el
48 contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos No. 2875

1 suscrito entre la Sociedad Operadora de Aeropuertos Centronorte S.A. OACN
2 S.A. y Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria, y se fondea tal y como
3 se especifica en la Cláusula 103 de Contrato de Concesión.
4

5 Sobre el particular, se cuenta con certificación expedida por el Jefe de Administración
6 de Fideicomisos del Bancolombia, del 8 de abril de 2014, en la cual consta que a 31
7 de marzo de 2014 la cartera colectiva abierta Fiducuenta No. 2223-2002310 cuenta
8 interventoría, presentaba un saldo a favor por \$4.636.367.779,12.
9

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42

CAPITULO II: ETAPAS DEL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

2.1. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones se publicaran en el SECOP, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, y en las fechas señaladas en el cronograma del proceso.

Las personas interesadas podrán realizar observaciones y comentarios al proyecto de pliego de condiciones en el plazo establecido para tal efecto en el cronograma del proceso.

2.2. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA.

La Agencia Nacional de Infraestructura mediante Resolución No. XXXXXXX del XXXX de XXXXXX de 2014 ordenó la apertura de un concurso de méritos abierto con el objeto de seleccionar la propuesta más favorable para la celebración de un contrato de interventoría, de acuerdo con lo estipulado en el presente pliego de condiciones.

2.3. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DOCUMENTOS ADICIONALES.

A partir de la apertura del Concurso de Méritos Abierto cualquier persona podrá consultar los pliegos de condiciones definitivos en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia y en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP www.colombiacompra.gov.co, donde además se publicarán todos los documentos señalados en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013.

Los proponentes podrán consultar la información relativa al contrato de concesión y sus modificaciones en el cuarto de información de referencia, a través del link <ftp://ftp.ani.gov.co/Proceso%20VJ-VGC-CM-001-2014/>

2.4. PRORROGA DEL PLAZO DEL CONCURSO

La Agencia, de conformidad y atendiendo lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 1510 de 2013, podrá prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento por el término que se señale, de oficio o a petición de parte, siempre y cuando la administración lo considere conveniente, en términos de ley.

2.5. CRONOGRAMA.

ACTIVIDAD	LUGAR Y/O FECHA
Publicación Aviso de Convocatoria Pública, Proyecto de Pliego de Condiciones, Estudios Previos, Anexos de requerimientos técnicos y Anexos y Formatos.	Portal Único de Contratación – SECOP y Página web de la Entidad, el 11 de abril de 2014

ACTIVIDAD	LUGAR Y/O FECHA
Recepción de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Ventanilla de Correspondencia ANI y dirección de correo del proceso hasta el 22 de abril de 2014
Respuestas a las observaciones formuladas al Proyecto de Pliego de Condiciones	Portal Único de Contratación SECOP y página web de la Entidad, hasta el 28 de abril de 2014
Expedición del acto que ordena la apertura del proceso de selección, publicación del Pliego de Condiciones definitivo y respuesta observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	Sistema Eléctrico de Contratación Pública SECOP www.colombiacompra.gov.co , el 29 de abril de 2014
Audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliegos de condiciones	30 de abril de 2014 a las 10:00 a.m. En el auditorio de la Agencia Nacional de Infraestructura Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4. Piso 2
Solicitudes de aclaración al Pliego de Condiciones Definitivo	Hasta el 7 de mayo de 2014.
Respuesta a las solicitudes de aclaración realizadas respecto al Pliego de Condiciones Definitivo	Hasta el 12 de mayo de 2014
CIERRE DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR PROPUESTAS	20 de mayo de 2014 a las 10:00 a.m.
Verificación de los requisitos habilitantes y Evaluación de las propuestas técnicas Sobre N° 1	Desde el 21 de mayo de 2014 hasta el 28 de mayo de 2014
Publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación técnica	29 de mayo de 2014
Traslado del informe	Del 30 de mayo al 4 de junio de 2014
Respuesta a las observaciones y publicación del informe definitivo	9 de junio de 2014
APERTURA DE OFERTA ECONÓMICA, AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA	10 de junio de 2014 a las 10:00 a.m., en el auditorio de la Agencia Nacional de Infraestructura Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4. Piso 2
Firma del Contrato	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación

1

2 Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con lo establecido por la ley y con las
3 condiciones previstas en el presente pliego.

4

5 **2.6. APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**

6

1 La apertura del presente concurso de méritos abierto será la fecha señalada en el cronograma,
2 a partir de la cual los proponentes podrán consultar el pliego de condiciones definitivo y se dará
3 inicio al plazo del concurso.
4

5 El cierre del presente concurso de méritos abierto será en el lugar y fecha señalados en el
6 cronograma. A partir del vencimiento del plazo fijado para el cierre, los proponentes no podrán
7 presentar propuestas.
8

9 Cuando lo estime conveniente, la Agencia podrá prorrogar el plazo para la presentación de las
10 propuestas. Cualquier prórroga a la fecha del cierre será comunicada a los proponentes por
11 medio de Adenda que hará parte de este Pliego de Condiciones, y será dada a conocer de
12 acuerdo con los mecanismos de publicidad previstos en la ley.
13

14 **2.7. CORRESPONDENCIA.**

15
16 Toda la correspondencia que se dirija a la Agencia con motivo del presente proceso de selección,
17 deberá ser enviada a:
18

19 Agencia Nacional de Infraestructura
20 Vicepresidencia Jurídica
21 Gerencia de Contratación
22 Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4.Piso 2
23 Bogotá D.C., Colombia
24 Fax: (+ 57 1) 3240800
25 Referencia: Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-001-2014
26

27 La correspondencia electrónica, relativa a observaciones, preguntas, solicitudes de aclaración de
28 los Interesados o Proponentes debe ser enviada en formato Word a la siguiente
29 dirección: vjgccm0012014@ani.gov.co.
30

31 Las certificaciones y demás documentos allegados correspondientes a documentos físicos
32 deberán ser presentados en formato no editable (PDF).
33

34 La correspondencia en físico para que sea considerada por la Agencia deberá radicarse en la
35 dirección señalada en el numeral anterior y se recomienda su envío también por correo
36 electrónico.
37

38 Para los anteriores efectos, las radicaciones deberán hacerse dentro de los horarios de oficina
39 de la Agencia.
40

41 La Agencia publicará en el SECOP las respuestas a las observaciones de los Interesados.
42

43 NOTA: Si hubiere lugar a la modificación de la dirección antes indicada, el cambio se dará a
44 conocer a través del SECOP.
45

46 **2.8. ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.**

47
48 Los Proponentes tendrán la oportunidad de solicitar por escrito las aclaraciones y modificaciones
49 al Pliego que consideren convenientes. La Agencia, aunque está en la obligación de atender la

1 totalidad de los requerimientos formulados dentro del plazo dispuesto para tal fin, no tendrán la
2 obligación de acceder favorablemente a todas las solicitudes. En todo caso las eventuales
3 modificaciones al Pliego se harán mediante Adenda.
4
5 Las fechas límite para formular observaciones al pliego de condiciones será la señalada en el
6 cronograma. La Agencia contará con el plazo señalado en el cronograma, para contestar la
7 totalidad de las preguntas que a dichas fechas se hayan formulado y no hayan sido previamente
8 atendidas por la Agencia.
9
10 Para efectos de formular las preguntas y solicitudes de aclaración y/o modificación, se han
11 numerado las líneas del pliego a fin de que los proponentes señalen en cada caso, el numeral, la
12 página y línea(s) a las cuales se refiere su pregunta o solicitud de aclaración y/o modificación.
13
14 Cualquier solicitud de aclaración al pliego o solicitud de modificación y en general, cualquier
15 comunicación oficial del proceso, para que sea tenida en cuenta por la Agencia y se genere la
16 obligación de pronunciarse, deberá ser radicada en la dirección anteriormente señalada y
17 adicionalmente deberá ser entregada en medio magnético cuyo contenido se encuentre en un
18 formato que pueda ser editado por la Agencia sin ningún tipo de restricción (esto con el propósito
19 de facilitar y agilizar el proceso de respuesta a las preguntas y solicitudes realizadas por los
20 Proponentes).
21
22 Las respuestas dadas por la Agencia a las preguntas u observaciones que presenten los
23 Proponentes o interesados en el Concurso de Méritos, respecto del Proyecto de Pliego o el Pliego
24 de Condiciones, serán publicadas a través del SECOP.
25
26 Con el fin de poder analizar y responder debida y oportunamente todas las preguntas y solicitudes
27 de aclaración que se formulen y tengan oportunidad de conocer y estudiar las respuestas para
28 presentar oportuna y debidamente sus ofrecimientos, la Agencia sólo recibirá y contestará las
29 preguntas y solicitudes de aclaración que se le formulen dentro de las fechas previstas en el
30 cronograma.
31
32 Si un Proponente o interesado en el proceso de selección encontrare una contradicción o error
33 en este Pliego de Condiciones, deberá informarlo por escrito a la Agencia, para aclarar o corregir,
34 de ser necesario, tal imprecisión. El silencio de los Proponentes o interesados respecto a la
35 ocurrencia de contradicciones o errores en este Pliego, no será válido como argumento aducir
36 tales imprecisiones en la etapa de evaluación de las Propuestas, para controvertir las decisiones
37 de la Agencia.
38
39 **2.9. MODIFICACIONES AL PLIEGO**
40
41 El Pliego se modificará mediante Adenda que será publicada en los términos del artículo 25 del
42 Decreto 1510 de 2013.
43
44 Las Adendas mediante las cuales se modifique el Pliego de Condiciones, formarán parte de los
45 mismos desde la fecha en que sean suscritos por el funcionario de la Agencia y sean publicados
46 en el SECOP. Tales Adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes para la
47 formulación de su Propuesta.
48

1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 1510 de 2013, las adendas se
2 publicarán en los días hábiles, entre las 7:00 am y las 7:00 p.m.

3
4 La publicación de las Adendas en el SECOP se considerará como comunicación oficial a los
5 Proponentes.

6 7 **2.10. INFORME DE EVALUACION**

8
9 El plazo de evaluación será el dispuesto en el cronograma del presente proceso, una vez vencido
10 este plazo el informe de evaluación se pondrá a disposición de los proponentes para que formulen
11 sus observaciones, el vencimiento del plazo señalado para este efecto será las 4:30 de la tarde
12 del último día hábil establecido. En caso de que la observación se radique en la oficina de
13 correspondencia de la Agencia, o hasta las 12:00 p.m. del último día hábil establecido en caso
14 de que su presentación se realice por medio de correo electrónico

15
16 En el caso que se presenten observaciones al informe de evaluación, la Agencia las
17 revisará y tomará una decisión definitiva a más tardar en la audiencia de adjudicación.

18 19 **2.11. AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACION O DECLARATORIA DE DESIERTO**

20
21 La Agencia realizará una audiencia de adjudicación o declaratoria desierta del proceso, en la
22 fecha establecidas en el cronograma del presente proceso de selección.

23
24 Para la audiencia de adjudicación se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

25
26 La audiencia de adjudicación será pública y podrán asistir además de los proponentes, cualquier
27 otra persona.

28
29 Con base en los resultados plasmados en el informe de evaluación final que fue puesto en
30 conocimiento de los proponentes y en los términos establecidos en el presente Pliego, la Agencia
31 concederá la palabra a cada uno de los proponentes, quienes tendrán derecho a intervenir
32 durante la audiencia de adjudicación por máximo diez (10) minutos y solamente respecto al
33 mencionado informe de evaluación definitivo. De esta forma, las observaciones deberán
34 enfocarse exclusivamente a aspectos relacionados con el presente Concurso de Méritos,
35 observando en todo momento el respeto, la dignidad y la honra de todos los proponentes, de los
36 representantes de la Agencia y de sus asesores. Los proponentes podrán ser representados en
37 dicha intervención, por los representantes legales de los mismos o por apoderados, debidamente
38 facultados.

39
40 Una vez terminada la primera intervención de los proponentes, la Agencia le otorgará a los
41 proponentes la facultad de que ejerzan el derecho de réplica o defensa por un término máximo
42 de cinco (05) minutos cada uno y solamente respecto de la defensa de su propuesta,
43 exclusivamente sobre las observaciones presentadas por los otros proponentes. Una vez
44 culminada la segunda intervención de los proponentes, vencerá el término para que cada uno de
45 los proponentes pueda allegar documentos que pretendan ser usados como medio de prueba
46 dentro del presente Concurso de Méritos, para ser evaluados y analizados por el Comité Asesor
47 y Evaluador. La posibilidad de allegar documentos en la presente audiencia será solo para aportar
48 pruebas que sustenten sus intervenciones.

49

1 Se reitera que vencido el término establecido el presente pliego de condiciones, ningún
2 proponente y/o interesado en el presente Concurso de Méritos, podrá presentar en forma verbal
3 o escrita ninguna observación, aclaración, réplica o cualquier tipo de solicitud al proceso de
4 selección.
5
6 Culminada la etapa de intervención, la Agencia suspenderá la audiencia de adjudicación con el
7 fin de estimar el tiempo requerido para que el comité asesor y evaluador analice las
8 observaciones presentadas durante la audiencia de adjudicación. Una vez la Agencia determine
9 el tiempo que sea requerido para realizar el análisis y respuesta a las observaciones, le
10 comunicará a los proponentes y a todos los asistentes a la audiencia, el término de reanudación
11 de la misma, momento en el cual, la Agencia dará respuesta a las intervenciones realizadas, dará
12 lectura de mayor a menor a los puntajes obtenidos por cada uno de los proponentes, y así
13 establecerá el orden de elegibilidad de los mismos, y en caso de ser necesario aplicará los
14 criterios y procedimiento de desempate establecidos en el presente pliego de condiciones,
15 igualmente dará a conocer a los proponentes cuales ofertas técnicas fueron rechazadas.
16
17 Acto seguido, se presentará el orden de elegibilidad de la propuesta ubicada en primer orden de
18 elegibilidad, se abrirá la oferta económica de dicha propuesta y se verificará que el valor de la
19 oferta económica no exceda el presupuesto oficial máximo estimado.
20
21 La Agencia concederá el uso de la palabra a cada uno de los proponentes, quienes tendrán
22 derecho a intervenir en esta instancia por máximo cinco (5) minutos y solamente respecto de la
23 consistencia de la oferta económica. La Agencia realizará un receso de la audiencia para analizar
24 las observaciones presentadas por parte de los demás Proponentes respecto de la consistencia
25 de la Oferta Económica y para realizar la verificación de la misma, lo cual hará conforme a las
26 reglas establecidas en el numeral 4) del artículo 67 del Decreto 1510 de 2013, verificando la
27 coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de
28 la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad
29 presupuestal del respectivo proceso de contratación. Para establecer la consistencia de la oferta
30 económica se deberá tener en cuenta que el valor de la oferta económica deberá integrar de
31 manera global la ejecución total de las actividades y obligaciones que se deriven del contenido
32 del presente pliego, el contrato y sus anexos respectivos, de acuerdo con el Formato 9
33 suministrado por la Agencia para tal efecto.
34
35 Rechazo de la oferta económica del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad y
36 revisión de la oferta del proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad. En caso de que la
37 oferta Económica de quien se encuentre en el primer orden de elegibilidad no venga firmada por
38 la persona debidamente facultada para ello y/o el valor consignado en ella sea superior al valor
39 señalado en el Presupuesto Oficial, , y/o no incluya la totalidad del personal obligatorio de acuerdo
40 con los perfiles y cantidades mínimas establecidas en el anexo 10 del pliego de condiciones, y/o
41 supere el factor multiplicador, y/o cuando no incluya la totalidad de ítems relacionados como
42 "Otros costos" en el anexo de la oferta económica del pliego de condiciones, y en todo caso,
43 cuando se considere que no es consistente con las actividades y obligaciones que se deriven del
44 contenido del presente Pliego, el Contrato y sus anexos respectivos, esta se rechazará.
45
46 En caso de que la oferta económica del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad no
47 sea consistente en los términos del artículo 67 del Decreto 1510 de 2013 o se encuentre incurso
48 en alguna de las causales de rechazo antes mencionadas, la Agencia rechazará la propuesta y
49 procederá a dar apertura a la oferta económica del proponente ubicado en el segundo lugar de

1 elegibilidad con el fin de verificar los aspectos a los que se refieren los numerales precedentes y
2 se aplicará el mismo procedimiento.
3
4 En caso de que el proponente que se encuentre en el segundo orden de elegibilidad no cumpla
5 con los requisitos mencionados, se declarará desierto el proceso de contratación, de acuerdo con
6 lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 67 del Decreto mencionado. Si la entidad estatal y el
7 oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.
8
9 Si fueren varios los proponentes oponentes a la adjudicación del concurso, se dará aplicación a
10 los criterios de desempate previstos en el presente Pliego.
11
12 Una vez verificada y aprobada la Oferta Económica se procederá a adjudicar el Concurso de
13 Méritos.
14
15 **2.12. DECLARATORIA DE DESIERTA**
16
17 Además de las causales legales, la Agencia, podrá declarar desierto el presente concurso de
18 méritos abierto, en los siguientes casos:
19
20 Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta.
21
22 Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en el pliego.
23
24 Cuando ninguna de las ofertas alcance en la evaluación el puntaje mínimo requerido.
25
26 Cuando se presenten hechos que a juicio de la Agencia, pongan en duda la transparencia del
27 proceso y que impidan la escogencia objetiva.
28
29 Cuando la Agencia y el oferente ubicado en el segundo lugar de elegibilidad no llegaren a ningún
30 acuerdo, previo intento fallido de negociación con el oferente calificado en el primer lugar.
31

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49

CAPITULO III: REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS

3.1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta contendrá los requisitos habilitantes, los factores de ponderación de la oferta técnica y una oferta económica, en los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

“Oferta técnica” es el componente técnico de la propuesta presentada por el proponente que cumple con los requisitos señalados en el pliego de condiciones

“Oferta Económica” Es el componente económico de la propuesta, que debe ser presentado en los términos expuestos en estos pliegos. La oferta económica será presentada en el Formato 9.

La oferta económica deberá ser expresada en un valor único que refleje a precio global fijo la totalidad de los gastos directos e indirectos del contrato de interventoría y tener en cuenta un factor multiplicador de máximo 2.2 en los costos asociados a personal profesional y técnico y un factor multiplicador de máximo 1.0 en otros costos y gastos generales.

Independientemente de que en la oferta se desglosen todos los conceptos asociados con las tareas a contratar, se consideran incluidas en los precios de las actividades o productos costeados, como obligaciones de resultado remuneradas por el precio único y total propuesto en la oferta económica.

El valor de la oferta económica no podrá ser superior al monto establecido como presupuesto oficial, so pena de rechazo de la propuesta.

3.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se deben entregar el día del cierre señalado, hasta la hora límite prevista y en el lugar indicado en el cronograma del presente pliego. La hora oficial se controlará con base en la hora fijada por la Superintendencia de Industria y Comercio, <http://horalegal.sic.gov.co/>.

Las propuestas que se entreguen antes del día previsto para la fecha de cierre, deberán radicarse en la oficina de correspondencia de la Agencia señalando el número del proceso y dirigidas a la Coordinación de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica. En este evento, la Agencia tomará las medidas necesarias para custodiar y trasladar las propuestas entregadas antes del día del cierre y para garantizar la seguridad e inviolabilidad de su contenido, y realizar su apertura en la audiencia de cierre

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el presente documento.

La Agencia, sólo asume responsabilidad por veracidad e integridad de la información y los documentos que pone en conocimiento de los interesados y entrega en los estudios previos, el

1 pliego de condiciones y los demás documentos que hacen parte del presente proceso, no se
2 compromete en relación con la información contenida en documentos diferentes a los estudios
3 previos, el pliego o sus formularios y anexos.
4

5 En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar
6 más de una propuesta para el presente Concurso de Méritos Abierto. Tampoco podrán hacerlo
7 las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, a través de una o más sociedades controladas
8 o de sus matrices, directa o indirectamente. Si los proponentes o miembros de la estructura plural
9 fuesen personas naturales, nacionales o extranjeras, tampoco podrán hacerlo a través de
10 personas con las cuales tenga una relación hasta segundo grado de consanguinidad, primero de
11 afinidad o primero civil. La Agencia no tendrán en cuenta para la conformación del orden de
12 elegibilidad la(s) propuesta(s) presentadas en contradicción a lo aquí dispuesto.
13

14 Por razones de economía y disposiciones sobre archivo de documentos, se recomienda
15 a los proponentes allegar sus ofertas impresas a doble cara, en carpetas legajadas y no
16 en AZ Velobind anillado ni encuadernados, o atornillados.
17

18

19 **3.3. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS**

20

21 Quien, en ejercicio de la facultad consagrada en el numeral 6° del artículo 30 de la Ley
22 80 de 1993 presente alternativa o excepciones técnicas, deberá indicar clara y
23 detalladamente en qué consiste la alternativa y cuáles son sus ventajas. Las Propuestas
24 alternativas deberán acompañarse de los documentos que la sustenten en documento
25 separado del resto de la propuesta, marcado como propuesta alternativa técnica.
26

27 Dentro de las alternativas o excepciones que podrá presentar el proponente, se podrán
28 incluir alternativas técnicas respecto de las características del objeto del presente
29 Concurso. En tal caso, el proponente deberá incluir de manera completa la descripción
30 de la alternativa presentada, incluyendo, pero sin limitarse, a las modificaciones
31 detalladas que esa alternativa implicaría a los documentos de la Licitación, en especial a
32 la minuta del Contrato, de tal manera que se exprese de manera completa y detallada,
33 las variantes técnicas y las obligaciones que de ellas se derivarían para el Contratista.
34 Adicionalmente, la alternativa deberá acompañarse de todos los documentos técnicos,
35 estudios, etc. que soporten la alternativa propuesta, indicando, con precisión y
36 suficiencia, la justificación técnica de la misma y demostrando las razones por las cuales
37 la alternativa ofrecerá garantías que resultarán, iguales o mejores a las que se obtendrían
38 en las condiciones originalmente previstas en este Pliego y sus anexos.
39

40 En todo caso, la presentación de Propuestas alternativas, no exime al proponente de la
41 obligación de presentar una propuesta básica que cumpla estrictamente y se sujete a
42 todos y cada uno de los requisitos del Pliego y del Contrato, ni podrá condicionar la
43 Adjudicación a la aceptación de las alternativas o excepciones que haya presentado.
44

45 Con el fin de garantizar el principio de selección objetiva, se adjudicará el proceso
46 teniendo en cuenta únicamente las Propuestas técnicas básicas que se conformen en un

1 todo con el Pliego de Condiciones, y sólo tendrá en cuenta el sobre que contenga una
2 “propuesta alternativa” de la Propuesta que gane la Licitación.

3
4 En tal caso, se podrá aceptar o rechazar las alternativas y/o excepciones técnicas que el
5 Proponente Adjudicatario haya presentado de manera adicional a su Propuesta básica,
6 pero de cualquier forma se optará por la propuesta técnica alternativa únicamente cuando
7 con ello no se afecten los principios de selección objetiva, transparencia e igualdad en la
8 contratación pública.

9

10 **3.4. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS**

11

12 Las propuestas presentadas deberán tener una validez de cuatro (4) meses contados a partir de
13 la fecha de cierre del concurso de méritos, no obstante lo cual los proponentes con la
14 presentación de su propuesta aceptan ampliar dicho término de validez por el término que
15 establezca la Agencia Nacional de Infraestructura cuando ello se requiera por efecto de la
16 ampliación de los plazos del proceso de selección.

17

18

19 **3.5. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN**

20

21 Los proponentes podrán presentarse al concurso que constituye el objeto del presente proceso
22 de selección; siempre que cumplan con los requisitos habilitantes.

23

24 El proponente presentará los sobres así:

25

26

- Sobre No.1 Requisitos habilitantes.

27

28

- Sobre 1.A Con el contenido de la “Oferta Técnica” mediante la cual se
29 acreditará la experiencia específica del proponente y el apoyo a la industria
30 nacional.

31

32

- Sobre No.2 Que contendrá la “Oferta Económica”.

33

34 Cada uno de los Sobres Nos. 1., 1A, y 2, deberá estar cerrado y exhibir leyendas visibles en las
35 que únicamente debe constar la siguiente información:

36

37 **a. SOBRE NO. 1**

SOBRE No. 1

Proponente:

Número del proceso

**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-
CM-xxxx- 2014**

Fecha de Entrega de la Propuesta:

Dirección comercial:

Teléfono:

Fax:

1 Las propuestas y la información contenida en cada uno de los sobres se presentarán escritas a
2 máquina o impresas con un índice de contenido y Anexos. Las enmiendas, entrelíneas y
3 raspaduras deberán ser debidamente salvadas con la firma de quien suscribe la propuesta.
4

5 Ante cualquier discrepancia entre el original y las copias y/o el medio magnético, prevalecerá el
6 original.
7

8 **3.6. CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES**

9

- 10 • Sobre 1. El sobre debe contener:
 - 11 1. Carta de Presentación de la Propuesta: Anexo 1 del presente pliego de condiciones
 - 12 2. El original del documento de constitución de la estructura plural que reúna los
 - 13 requisitos previstos en el presente pliego de condiciones;
 - 14 3. Modelo de acuerdo de garantía (Anexo 3) en el evento que aplique.
 - 15 4. Pacto de transparencia. Formato 1;
 - 16 5. El certificado del RUP para quienes estén obligados a inscribirse en el RUP de
 - 17 acuerdo con la ley, así como aquellos documentos adicionales que fueren
 - 18 necesarios en caso de que los representantes legales tengan limitaciones
 - 19 estatutarias.
 - 20 6. Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente o de cada uno de
 - 21 los miembros de estructuras plurales, de conformidad con lo establecido en el
 - 22 presente pliego de condiciones.
 - 23 7. El Formato 2 de conformidad con lo establecido en este pliego.
 - 24 8. Los documentos que acrediten la existencia y representación legal del proponente
 - 25 o miembro de la estructura plural que sea extranjero.
 - 26 9. El Formato 6, mediante los cuales se acredita la experiencia general establecida en
 - 27 el presente Pliego, junto con los documentos de soporte.
 - 28 10. El Anexo 6 denominado “Compromiso de Vinculación del Personal Mínimo
 - 29 Obligatorio ”
 - 30 11. El certificado de pago de aportes parafiscales conforme a lo señalado en el Anexo
 - 31 7.
 - 32 12. La garantía de seriedad de la propuesta, así como la certificación del garante que
 - 33 obra como Anexo 5.
 - 34 13. Incorporar los siguientes formatos: (i) Formato 3, (ii) Formato 4 y (iii) Formato 8,
 - 35 según corresponda, en las condiciones dispuestas en el presente pliego de
 - 36 condiciones.
 - 37
 - 38
 - 39
 - 40
 - 41
 - 42
 - 43
 - 44
 - 45
 - 46
 - 47
 - 48
 - 49

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49

14. El formato 5 por el cual se acredita la capacidad financiera y organizacional.

15. Copia en medio magnético de la totalidad de la información contenida en este.

Sobre No. 1A deberá contener:

- Oferta Técnica

Los Proponentes presentaran en el Sobre No. 1A los formatos requeridos por la Agencia, debidamente diligenciados y diferenciados con los cuales se presente propuesta, acompañados de los correspondientes soportes a los que se refiere el presente pliego de condiciones. Los documentos son los siguientes: (i) Formato 7, y (ii) el Anexo 8 debidamente suscritos.

Sobre No. 2. Oferta Económica

Los Proponentes deberán presentar el Formato 9 debidamente diligenciado. Se precisa que el Formato 9 deberá venir en un sobre cerrado, separado e identificado como oferta económica de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones. Si algún rubro del Formato 9 no aplica por la consideración de la modalidad de contrato a precio global, el proponente deberá diligenciar la casilla con la denominación “NO APLICA”.

3.7. CONVERSIÓN DE MONEDAS.

Si los documentos que acreditan la experiencia general, no estuviesen expresados en SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES SMMLV, deberán ser convertidos a SMMLV en los casos que el pliego lo requiera, atendiendo el procedimiento que se indica a continuación:

Si la moneda de origen es diferente al Peso, se deberá convertir la moneda original al Dólar y luego a Pesos. Para la conversión al Dólar, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de referencia aquella tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato; dicha tasa de cambio deberá ser la certificada: (i) por el Banco de la República de Colombia, (ii) en su defecto por el Banco Central; (iii) en caso que no la certifique las entidades descritas en el numeral (i) o (ii) por el organismo legalmente competente del país en que se emitió dicho documento; y si se trata de estados financieros, se tomará la tasa de cambio del día de corte que se especifique en el respectivo estado financiero.

Para la conversión del Dólar a Pesos, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de referencia la TRM publicada en las series estadísticas del Banco de la República de Colombia.

Los valores convertidos a Pesos o aquellos cuya moneda de origen sea el Peso, deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV establecidos en el Anexo 9, del año correspondiente a la fecha en que se dio inicio al contrato.

Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero punto cinco (0.5).

1 En el evento de acreditarse reformas al valor del contrato principal, se realizará el procedimiento
2 de conversión señalado en el presente numeral respecto de cada uno de los valores de dichas
3 reformas al contrato principal incluyendo el IVA, para lo cual se tomará en cuenta la tasa vigente
4 en la fecha de inicio del contrato principal. Los resultados de las conversiones realizadas a
5 SMMLV deberán ser sumados entre sí, incluyendo el valor del contrato principal en SMMLV, cuyo
6 resultado será el valor total que se podrá acreditar.

7

8 **3.8. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS**

9

10 Los proponentes que opten por entregar sus propuestas antes de la fecha de cierre podrán
11 modificarlas, adicionarlas o retirarlas, siempre y cuando la notificación por escrito de modificación,
12 adición o retiro sea recibida por la Agencia antes de la fecha de cierre.

13

14 Cuando se trate de adición o modificación, ésta deberá hacerse en original y una (1) copia, más
15 una versión completa de los mismos en medio magnético en sobres separados, marcados de
16 igual forma y con la misma leyenda que los sobres de presentación de la propuesta,
17 adicionándole la leyenda "Modificación a la Propuesta Original". En todo caso, los sobres que
18 contengan las Propuestas y sus adiciones deberán ser entregados en el recinto o lugar
19 correspondientes antes de la hora límite de cierre.

20

21 Si se trata de retiro, la propuesta le será devuelta sin abrir al proponente en el momento del cierre,
22 previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

23

24 Ninguna propuesta se podrá modificar o retirar después de la fecha y hora de cierre.

25

26 **3.9. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

27

28 Si las propuestas tuvieren información confidencial o reservada deberá claramente indicarse tal
29 calidad, expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso, la Agencia
30 se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar
31 la Propuesta.

32

33 La Agencia, sus agentes y asesores estarán obligados a mantener la confidencialidad de la
34 información a la que de acuerdo con la legislación tenga tal calidad. Sin embargo, la Agencia, sus
35 empleados, agentes o asesores sólo responderán por los perjuicios derivados de la revelación
36 de información confidencial o reservada que contengan las propuestas, en los términos
37 establecidos en la Constitución Política –en especial el artículo 90- y en la normatividad
38 pertinente. En el caso que en la propuesta no se indique el carácter de confidencial de alguna
39 información o no se citen las normas en que se apoya dicha confidencialidad, la Agencia no se
40 hará responsable por su divulgación.

41

42 Adicionalmente, se debe tener en cuenta que toda advertencia sobre reserva o confidencialidad
43 en una propuesta, debe venir acompañada del acto administrativo o registro que concede la
44 patente, procedimiento o privilegio en el que se ampare dicha confidencialidad, como únicas
45 causales oponibles a la publicidad que le es propia a este tipo de actuaciones, al amparo de los
46 numerales 2,3 y 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993."

47

48 **3.10. DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE SERIEDAD y DE LAS COPIAS DE LAS** 49 **PROPUESTAS**

1
2 Al adjudicatario del respectivo contrato, si lo solicita, se le devolverá la garantía de seriedad de
3 la propuesta, cuando haya sido presentada y aprobada la garantía única de cumplimiento del
4 contrato, la cual deberá constituirse conforme a lo previsto en el contrato.

5
6 A los demás proponentes, si lo solicitan, se les devolverá la garantía de seriedad de la oferta,
7 luego del perfeccionamiento del respectivo contrato.

8
9 Una vez adjudicado el concurso de méritos abierto, los proponentes no favorecidos dentro de los
10 treinta (30) días siguientes podrán reclamar las copias de su propuesta.

11
12 En caso de declaratoria de desierto del concurso de méritos abierto, si lo solicitan, a los
13 proponentes se les devolverá la garantía de seriedad dentro de los quince (15) días siguientes a
14 que tal declaratoria quede en firme.

15
16 **3.11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.**

17
18 En los términos del párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo
19 dispuesto en el Decreto 1510 de 2013, la Agencia podrá realizar a los proponentes los
20 requerimientos necesarios para subsanar o aclarar sus propuestas, de conformidad con las
21 siguientes reglas:

22
23 a. Sobre cuestiones relativas a los requisitos habilitantes.

24
25 La Agencia podrá solicitar a los proponentes los requisitos o documentos que no afecten la
26 asignación de puntaje (es decir los requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del
27 proponente o que soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de
28 escogencia establecidos en el presente pliego de condiciones), a fin de subsanar la propuesta.

29
30 Los proponentes deberán allegarlos dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les
31 fije la ANI en la respectiva solicitud, so pena de rechazo de la propuesta.

32
33 b. Sobre documentos o requisitos relacionados con los factores de escogencia.

34
35 La Agencia podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime
36 necesarias para el estudio y evaluación de los factores de escogencia de las propuestas, siempre
37 y cuando ello no comporte una modificación, adición o mejora de la propuesta presentada, fijando
38 un término perentorio para que el proponente allegue su respuesta. Los proponentes deberán
39 allegarlos dentro del término que al efecto les fije la ANI en la respectiva solicitud, so pena de que
40 se afecte la calificación del respectivo factor según corresponda.

41
42 La Agencia también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o
43 necesario para el análisis y evaluación de las propuestas.

44
45 **Parágrafo:** Los Proponentes aceptan, con el hecho de presentar la Propuesta, que cualquier
46 requerimiento o aclaración se le podrá hacer por correo electrónico o vía fax. Por lo anterior, en
47 la carta de presentación de la Propuesta deberán incluir una dirección de correo electrónico o fax
48 para tal fin.

49

1 No hay lugar a aclarar, completar o corregir la información para acreditar los requisitos
2 habilitantes cuando:

3

4 a) El proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha
5 de presentación de las ofertas

6 b) El proponente pretenda sanear su falta de capacidad en el momento de presentación de
7 la oferta;

8 c) Cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al
9 proponente y busque mejorar la oferta.

10

11 **3.12. CAUSALES DE RECHAZO**

12

13 Sin perjuicio de lo establecido por las leyes aplicables, serán rechazadas las propuestas que por
14 su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:

15

16 a) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier
17 condición o modalidad.

18

19 b) Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del término
20 fijado, la información o documentación requerida por la ANI.

21

22 c) Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos
23 que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.

24

25 d) Cuando el proponente no incluya la oferta económica o cuando la misma no esté
26 debidamente firmada por quien está en la obligación legal de hacerlo.

27

28 e) Cuando la AGENCIA y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegaren
29 a un acuerdo en relación con la coherencia y la consistencia de la oferta, en
30 cumplimiento del artículo 67 del Decreto 1510 de 2013.

31

32 f) En caso de que la oferta Económica de quien se encuentre en el primer orden de
33 elegibilidad no venga firmada por la persona debidamente facultada para ello , y/o el
34 valor consignado en ella sea superior al valor señalado en el Presupuesto Oficial, y/o no
35 incluya la totalidad del personal obligatorio de acuerdo con los perfiles y cantidades
36 mínimas establecidas en el anexo 10 del pliego de condiciones, y/o supere el factor
37 multiplicador, y/o cuando no incluya la totalidad de ítems relacionados como "Otros
38 costos" en el anexo de la oferta económica del pliego de condiciones, y en todo caso,
39 cuando se considere que no es consistente con las actividades y obligaciones que se
40 deriven del contenido del presente Pliego, el Contrato y sus anexos respectivos.

41

42 g) Cuando en la propuesta se encuentre información inconsistente o documentos que
43 contengan datos alterados o que contengan errores, cuando quiera que ellos impidan la
44 selección objetiva.

45

46 h) Cuando una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) o cualquiera de
47 sus integrantes, participe en más de una propuesta en el presente concurso de méritos
48 abierto; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de

- 1 personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del proponente, de
2 sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales, o a través de terceras
3 personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado
4 o segundo grado de afinidad o primero civil, si los proponentes o sus miembros fuesen
5 personas naturales.
6
- 7 i) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en las
8 causales de inhabilidad, incompatibilidad, o prohibición fijadas por la Constitución o la
9 ley.
10
- 11 j) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en un
12 conflicto de interés con respecto a la Agencia y/o el Establecimiento Público Olaya
13 Herrera.
14
- 15 k) Cuando no se presente o no se suscriba la carta de presentación de la propuesta, o
16 cuando se omita el abono de la propuesta exigido en el presente pliego de condiciones.
17
- 18 l) Cuando el representante legal del proponente tenga limitaciones para presentar la
19 propuesta y no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de
20 acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o
21 Unión Temporal.
22
- 23 m) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros esté(n) reportado(s) en el Boletín
24 de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República con
25 sanción que implique inhabilidad vigente.
26
- 27 n) Cuando el proponente y/o su representante legal presente antecedentes disciplinarios
28 vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
29
- 30 o) En caso de propuestas presentadas a través de apoderados, cuando el apoderado no
31 se encuentre debidamente facultado de acuerdo con el respectivo poder o cuando el
32 poder no se encuentre suscrito por quien debe suscribirlo, de conformidad con el
33 certificado de existencia y representación legal, o el que haga sus veces en el país de
34 origen.
35
- 36 p) Cuando el proponente, sus integrantes, asociados, se encuentre en causal de disolución
37 o liquidación obligatoria, o cuando en tal situación se encuentren las sociedades
38 matrices o filiales del proponente o de sus integrantes o asociados, cuando quiera que
39 a través de la misma se haya acreditado experiencia.
40
- 41 q) Cuando se haya efectuado alguna modificación al proponente (en relación con sus
42 miembros o los porcentajes de participación) en el evento de acreditar experiencia de
43 matrices, con posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta y hasta la fecha
44 de adjudicación.
45
- 46 r) Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios
47 comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas. Las sociedades
48 anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores,
49 según certificación expedida por la Superintendencia Financiera.

- 1
2 s) Cuando el Proponente no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes de la
3 CÁMARA DE COMERCIO de acuerdo a los requerimientos señalados en el Pliego, salvo
4 las excepción indicadas en este pliego.
5
6 t) Cuando el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, no se
7 encuentre al día en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales a la fecha de
8 cierre del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de
9 condiciones.
10
11 u) En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones
12 en los que la ausencia o incumplimiento de un requisito genere el rechazo de la
13 propuesta.
14
15

16 3.13. COPIAS DE LAS PROPUESTAS.

17
18 Las copias de las propuestas, estarán disponibles a partir del día de la publicación del informe de
19 evaluación preliminar en el lugar que para el efecto se señale en la cronología o en el informe de
20 evaluación de las propuestas, de 9:00 A.M. a 12:00 M y de 2:00 P.M. a 4:30 P.M. en días hábiles.
21

22 Igualmente se podrán poner las propuestas a disposición de los proponentes a través de la
23 publicación en medios electrónicos.
24

25 3.14. PACTO DE TRANSPARENCIA

26
27 Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia
28 en los procesos de contratación que adelanta la Agencia y dada la importancia y cuantía del
29 presente concurso de méritos abierto, los proponentes suscribirán la Carta o Pacto de
30 Transparencia contenida en el Formato 1.
31

32 3.15. DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA.

33
34 Los documentos otorgados en Colombia deberán presentarse en original o copia simple si
35 proviene de funcionarios o de las entidades o de los particulares descritos en el artículo 25 del
36 Decreto Ley 019 de 2012 o copia auténtica en los demás casos.
37

38 Aquellos documentos que a pesar de otorgarse en Colombia estén en un idioma diferente al
39 castellano deberán acompañarse de una traducción oficial al castellano salvo que se trate de los
40 Anexos a estos Pliegos que deberán contar con una traducción simple al castellano".
41

42 3.16. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

- 43
44 a. Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de
45 Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los
46 funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales
47 funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una
48 nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el
49 régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a

- 1 que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la
2 sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite
3 señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el
4 Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la
5 correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.
6
- 7 b. Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el
8 exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del
9 trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga
10 de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de
11 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos
12 extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la
13 Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la
14 autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento
15 y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está
16 dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una
17 traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con
18 las normas vigentes.
19
- 20 c. Legalizaciones.
- 21 1. Los Interesados provenientes de aquellos países signatarios de la
22 Convención de La Haya citada en el numeral anterior podrán optar, como
23 procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior,
24 la Consularización o la Apostilla.
- 25 2. La Consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior
26 podrán presentarse en copia simple, pero en el caso que la Entidad requiera
27 el original del mismo, este debe ser presentado dentro del plazo establecido,
28 so pena de no tener en cuenta dicho documento.
- 29
- 30 d. Traducción. Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma
31 castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho
32 idioma, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente
33 registrado como tal en Colombia o en el país de origen del Proponente. En cualquiera
34 de los casos se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos
35 señalados en la ley aplicable en Colombia o en el país de origen de la traducción. Los
36 Anexos de este pliego no requerirán de traducción oficial, pero cualquier documento
37 adjunto a dichos Anexos si lo requerirá.
38
- 39 Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo con las
40 normas colombianas se deberá cumplir este requisito.
41

1
2 **CAPITULO IV: REQUISITOS HABILITANTES**
3

4 **4.1. REQUISITOS HABILITANTES.**
5

6 Son la Capacidad Jurídica, las condiciones de experiencia general, la capacidad financiera y la
7 capacidad organizacional de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto
8 1510 de 2013, los cuales sólo serán objeto de verificación por parte de la ANI, cuya presentación,
9 cumplimiento y acreditación son necesarios para la evaluación de la oferta.

10
11 En atención a lo dispuesto en los numerales 1 y 4 del artículo 162 del Decreto 1510 de 2013, la
12 Agencia verificará la acreditación y cumplimiento de los requisitos habilitantes que a la fecha no
13 se encuentran aún contenidos en el Registro Único de proponentes RUP, para lo cual exigirá la
14 presentación de los documentos de acreditación necesarios.

15
16 **4.2. GENERALIDADES**
17

18 Únicamente se considerarán hábiles aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de la
19 totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones,
20 teniendo en cuenta para el efecto las condiciones exigidas dependiendo de si el Proponente se
21 encuentra o no obligado a estar inscrito en el RUP.

22
23 Cada proponente singular y cada integrante de estructura plural, acreditará los requisitos
24 habilitantes en los términos dispuestos en el presente Pliego de Condiciones, quienes deberán
25 acompañar sus propuestas con el certificado RUP o el Formato 2 (y los documentos que soporten
26 la información contenida en el Formato 2), según corresponda.

27
28 LIDER. Es aquel integrante de la estructura plural del oferente; esté o no obligado a inscribirse
29 en el RUP, el cual deberá tener como mínimo un porcentaje de participación en la estructura
30 plural del cincuenta y un por ciento (51%), encontrándose obligado a acreditar como mínimo el
31 cincuenta y un por ciento (51%) de la experiencia general, la cual se determinará a partir de la
32 sumatoria de los valores de los contratos acreditados en la experiencia general, en SMMLV de
33 acuerdo con lo dispuesto en el presente pliego. Todos los proponentes que presenten propuesta
34 a través de una estructura plural, deberán designar un LIDER con el pleno cumplimiento de los
35 requisitos aquí descritos.

36
37 En caso de que el LIDER de una estructura plural sea una persona natural, este deberá ser
38 designado como representante legal de la misma.

39
40 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la Agencia en razón al
41 cumplimiento de los fines estatales que le es imperativo alcanzar, y atendiendo a la naturaleza
42 especial del contrato de interventoría y a la cuantía del presupuesto asignada para el concurso,
43 exigirá que todos y cada uno de los miembros de las estructuras plurales acrediten la experiencia
44 en Supervisión o Interventoría en Proyectos de Infraestructura de Transporte, que es el criterio
45 de experiencia general que se exige en este pliego de condiciones, en los términos y porcentajes
46 establecidos en el presente pliego.

47
48 Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, en los casos de estructuras plurales conformadas
49 tanto por miembros que deban estar inscritos en el RUP como por miembros que no deban estar

1 inscritos en el RUP, los requisitos habilitantes se acreditarán según se exija en el pliego, teniendo
2 en cuenta para el efecto lo establecido en la legislación aplicable.
3

4 Para efectos de acreditar cada uno de los requisitos habilitantes se resalta que la única
5 información, valores y experiencia que se tendrá como válida será la relacionada directamente
6 con actividades de supervisión o interventoría en proyectos de infraestructura de transporte que
7 estén certificadas y que conste en el RUP, o las que en virtud de la expedición del Decreto 1510
8 de 2013 deban ser verificadas por la Agencia, de igual manera para los proponentes extranjeros
9 que no se encuentren obligados a inscribirse en el RUP, únicamente podrán acreditar los
10 requisitos habilitantes a través de información, valores y experiencia directamente relacionada
11 con actividades de supervisión o interventoría en proyectos de infraestructura de transporte. Con
12 ocasión de la expedición del Decreto 1510 de 2013, la acreditación de los requisitos habilitantes
13 que aún no se hayan implementado en el RUP, serán verificados por la Agencia, con la solicitud
14 de los documentos pertinentes que serán exigidos en el aparte pertinente del pliego para estos
15 efectos.
16

17 Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar
18 como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP vigente y en firme, junto con el
19 Formato 5. En el caso de estructuras plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural
20 deberá adjuntar como parte de su propuesta su certificado RUP vigente y en firme junto con el
21 Formato 5. La no inscripción o la falta de firmeza de dicha inscripción en el RUP por parte del
22 proponente o de alguno de los integrantes de la estructura plural a la fecha de cierre del presente
23 proceso, será causal de rechazo.
24

25 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras
26 sin sucursal en Colombia, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 no
27 se deben inscribir en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de
28 capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional a través del diligenciamiento del
29 Formato 2, que contiene entre otras cosas la información sobre la capacidad jurídica, capacidad
30 financiera y organizacional del proponente, el cual deberá estar acompañado de las respectivas
31 certificaciones de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones. En el caso
32 de estructuras plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá adjuntar como
33 parte de la propuesta el correspondiente Formato 2 que deberá ser suscrito por el representante
34 legal del proponente, por el representante legal del miembro de la estructura plural (según
35 corresponda) y por el contador, auditor o revisor fiscal (según corresponda).
36

37 En el evento de que los llamados a cumplir con la obligación de suscribir el Formato 2 y las
38 certificaciones de los requisitos habilitantes, no pudieren hacerlo alegando limitaciones de orden
39 legal o falta de autorización legal expresa, deberán hacerlo en reemplazo del auditor o revisor
40 fiscal, el vicepresidente financiero o su equivalente (y a falta de este únicamente por el
41 representante legal y el contador). En todo caso, de presentarse esta situación al Formato 2 y las
42 certificaciones correspondientes, deberá acompañarse de una certificación o comunicación del
43 revisor fiscal o auditor o de un abogado autorizado para ejercer en la jurisdicción de origen del
44 proponente o del miembro de la estructura de la estructura plural en la que se señale la
45 imposibilidad de suscribir el Formato 2 por limitación legal o por falta de autorización legal
46 expresa.
47
48
49

1 **4.3. CAPACIDAD JURIDICA**

2

3 La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su
4 aptitud para participar en el presente concurso. En este orden de ideas, se entenderá que para
5 las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del
6 Código Civil colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes
7 del Código de Comercio colombiano y siempre que el representante legal cuente con las
8 autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente
9 concurso. Para los proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas
10 condiciones previstas en esta definición. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras se
11 tendrá en cuenta la ley aplicable en la respectiva jurisdicción de incorporación.

12

13 En los siguientes numerales se indican los documentos jurídicos que deberán allegar los
14 Proponentes para cumplir con las exigencias del Pliego de Condiciones.

15

16 **4.4. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.**

17

18 La carta de presentación de la propuesta deberá ajustarse en un todo al Anexo 1 del presente
19 pliego de condiciones y deberá estar suscrita por el proponente cuando sea persona natural o
20 por el representante legal, si el proponente es persona jurídica o si la propuesta se presenta bajo
21 una estructura plural por el representante legal, indicando su nombre y documento de identidad.

22

23 Cuando el representante legal del proponente (estructura plural o proponente individual) no sea
24 profesional en Ingeniería Civil o de Transportes y Vías, la propuesta deberá ser avalada por una
25 persona natural profesional en las áreas mencionadas, completando la información en el Anexo
26 1 Carta de Presentación de la Propuesta, adjuntando fotocopia de la matrícula profesional y
27 certificado de vigencia de la misma, expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses,
28 contados a partir de la fecha de recepción de las propuestas.

29

30 La persona natural proponente, individualmente o como integrante de una estructura plural,
31 deberá contar siempre con la citada Tarjeta Profesional y en consecuencia, en ningún caso habrá
32 lugar al aval para una propuesta formulada por un proponente persona natural.

33

34 Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, Artículo 20 y con el fin de
35 acreditar la idoneidad para la ejecución de la interventoría.

36

37 **4.5. EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**

38

39 **PROONENTES COLOMBIANOS O EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN**
40 **COLOMBIA**

41

42 Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en
43 Colombia, deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedidos por la
44 Cámara de Comercio, en el que se indique la siguiente información y condiciones.

45

46 La existencia y representación legal

47

48 La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta y para la
49 suscripción del contrato

1
2 El objeto social deberá incluir o permitir desarrollar el objeto del presente concurso.

3
4 Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que el término de
5 duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y cinco (5) años más.

6
7 No obstante lo anterior, la fecha de constitución de la persona jurídica podrá tener un término
8 inferior a un (1) año de anterioridad a la Fecha de Cierre, siempre y cuando se trate de un
9 proponente o miembro de la estructura plural que sea el LIDER y acredite la experiencia general
10 o la experiencia específica a través de una matriz que sea una persona extranjera no obligada a
11 inscribirse en el RUP.

12
13 Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en
14 Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o
15 realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el
16 concurso de méritos abierto y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá
17 presentar junto con la propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano
18 social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la
19 realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar
20 adjudicatario.

21
22 En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al
23 plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar
24 esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de
25 la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y
26 antes de la suscripción del contrato de interventoría. Este compromiso deberá reflejarse en la
27 Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo 1).

28
29 Haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario antes contados desde la fecha límite
30 prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de Cierre del
31 Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de
32 existencia y representación legal la originalmente establecida en el Pliego de Condiciones.

33
34
35 **4.6. PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA NO**
36 **OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP.**

37
38 • PERSONAS NATURALES

39
40 Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o miembros de la
41 estructura plural de origen extranjero las personas naturales que no tengan su domicilio en
42 Colombia. Para todos los efectos, las propuestas de los proponentes de origen extranjero se
43 someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán
44 acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

45
46 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado
47 domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, y en general para
48 participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente Concurso
49 de Méritos, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato,

1 suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el
2 presente pliego. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas
3 extranjeras que participen en estructuras plurales y en tal caso, bastará para todos los efectos,
4 la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la estructura plural por
5 todos los participantes de la estructura plural con los requisitos de autenticación, consularización
6 y traducción exigidos en este pliego de condiciones.

7
8 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una
9 persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción
10 las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales
11 condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá
12 suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea estructura
13 plural.

14
15 • PERSONAS JURIDICAS

16
17 Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o miembros de la
18 estructura plural de origen extranjero las personas jurídicas que no hayan sido constituidas de
19 acuerdo con la legislación colombiana ni tengan domicilio en Colombia, ya sea directamente o a
20 través de sucursales. Para todos los efectos, las propuestas de proponentes o miembros de la
21 estructura plural personas jurídicas de origen extranjero se someterán a la legislación
22 colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las condiciones
23 siguientes.

24
25 Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y
26 representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad
27 competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses
28 anteriores a la fecha de cierre de este concurso de Méritos, en el que debe constar, como mínimo
29 los siguientes aspectos:

- 30
- 31 - La existencia, objeto y nombre del representante legal
 - 32
 - 33 - La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta y para
34 la suscripción del contrato; así como sus facultades señalando expresamente, si fuere
35 el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir
36 el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta,
37 la participación en el concurso de méritos y/o para la contratación en caso de resultar
38 adjudicatario.
 - 39
 - 40 - Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que el
41 término de duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y cinco
42 (5) años más.

43
44 No obstante la regla dada en el párrafo anterior, la fecha de constitución de la persona jurídica
45 podrá tener un término inferior a un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, siempre y cuando
46 se trate de un proponente o miembro de la estructura plural que sea el LIDER, y acredite la
47 experiencia general o la experiencia específica a través de su matriz.

48

1 En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del proponente o el miembro de
2 la estructura plural extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la
3 información requerida, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo
4 solicitado, expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de
5 incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información
6 aquí solicitada, el proponente o miembro de la estructura plural extranjero deberá presentar una
7 declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la
8 sociedad en la que conste que (A) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en
9 el presente numeral; y (B) la información requerida en el presente numeral; y (C) la Capacidad
10 Jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así
11 como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay

12
13 Acreditar que su objeto social permite la participación en el presente concurso de méritos y la
14 celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales
15 o un certificado del representante legal o funcionario autorizado, esta persona deberá figurar en
16 los documentos señalados anteriormente en el pliego de condiciones Para estos efectos, la
17 autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para
18 comprometer a la sociedad.

19
20 Acreditar la suficiencia de la capacidad jurídica de su(s) representante(s) legal(es) o de su(s)
21 apoderado(s) especial(es) en Colombia para la suscripción del contrato, para lo cual presentará
22 un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario
23 autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados anteriormente en el
24 pliego de condiciones).

25
26 Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato de
27 Interventoría y cinco (5) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales
28 o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer
29 en los documentos señalados anteriormente en el pliego de condiciones.

30
31 En el evento que: (i) el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para
32 presentar la propuesta o suscribir el contrato de interventoría y en general para efectuar cualquier
33 acto derivado del presente concurso de méritos o de su eventual condición de adjudicatario,
34 deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se
35 eliminen dichas limitaciones (se entenderá que se verificará la limitación respecto de la(s)
36 persona(s) que esté(n) facultada(s) para actuar en el presente proceso y no respecto de aquellos
37 representantes que no estén representando al proponente en el concurso de méritos, de manera
38 que la limitación solamente deberá levantarse respecto de aquél (aquellos) representante(s) que
39 suscriban documentos que sean presentados en la Propuesta), o (ii) si la duración de la sociedad
40 no fuese suficiente en los términos de este Pliego, se adjuntará un documento en el que conste
41 que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar
42 adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.

43
44
45 Apoderados. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un
46 apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para la presentación de la propuesta,
47 participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del concurso de méritos,
48 suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la
49 información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego.

1 Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que
2 participen en estructuras plurales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación
3 del poder común otorgado por todos los participantes de la estructura plural con los requisitos de
4 autenticación, consularización y traducción exigidos en el presente Pliego. El poder a que se
5 refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la estructura plural. Para
6 fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en
7 Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el
8 cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En
9 todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que
10 cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio en
11 Colombia que no sea estructura plural.

12 13 ESTRUCTURAS PLURALES

14
15 Los Consorcios y Uniones Temporales: Quienes presenten propuesta a través de consorcios y
16 uniones temporales, deberán cumplir los siguientes requisitos:

17
18 Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos y cada uno
19 de los miembros de la estructura plural (según corresponde para quienes deben y quienes no
20 deben estar inscritos en el RUP de conformidad con lo establecido en el presente pliego de
21 Condiciones), de tal manera que sea claro que todos los representantes cuentan con facultades
22 suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en
23 todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta y para la suscripción y
24 ejecución del contrato de interventoría a través de la forma asociativa escogida, en los términos
25 previstos en el presente pliego de condiciones.

26
27 En el documento privado de creación de la forma asociativa o de manera separada se podrá
28 otorgar poder por parte de los miembros de dicha forma asociativa a un(unos) representante(s)
29 común(es).

30
31 Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal, por lo menos igual
32 al plazo total estimado del contrato de interventoría y cinco (5) años más.

33
34 Designar el integrante LIDER con el pleno cumplimiento de los requisitos descritos en el presente
35 pliego de condiciones.

36
37 Cuando una Propuesta sea presentada por dos o más personas a través de las figuras de
38 consorcio o Unión Temporal, deberá consignarse de manera clara y expresa en el documento
39 privado de asociación si la misma se da en calidad de consorcio o unión temporal, y en este
40 último caso señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros
41 de la unión temporal en la propuesta y en el contrato. Este requisito se acreditará con el original
42 del documento privado mediante el cual se constituyan el consorcio o la unión temporal.

43
44 Para constituirse en unión temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra
45 forma, en el caso de propuestas presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas
46 nacionales o extranjeras, se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en consorcio,
47 con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleva para los miembros de
48 la respectiva estructura plural, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
49 También se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en Consorcio, con los efectos

1 señalados, cuando el acuerdo de unión temporal no señale con claridad los términos y extensión
2 de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la propuesta y en el
3 contrato.

4
5 Adicionalmente, en el caso que se presente una propuesta bajo la modalidad de consorcio o
6 unión temporal, cada miembro de la respectiva estructura plural deberá tener en cuenta que, en
7 caso de resultar adjudicatario, la composición del respectivo consorcio o unión temporal, durante
8 el desarrollo del contrato de interventoría, deberá ajustarse a la siguiente regla: Salvo autorización
9 expresa de la Agencia, el miembro original del consorcio o unión temporal, que aparezca en la
10 propuesta y que haya sido LIDER deberá permanecer como miembro de la misma, y mantener
11 su porcentaje de participación original (acreditado en la propuesta) durante el plazo de ejecución
12 del contrato, en los términos descritos en el presente pliego. En caso de que por parte de la
13 Agencia se autorice su no permanencia, deberá sustituirle por una persona natural o jurídica con
14 las mismas condiciones y alcances del LIDER saliente.

15
16 **Apoderados.** Los miembros de Consorcios o Uniones Temporales extranjeros sin domicilio en
17 Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para
18 presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias
19 del Concurso de Méritos Abierto, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así
20 como el Contrato si a ello hubiere lugar, suministrar la información que le sea solicitada, y demás
21 actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones. Dicho apoderado podrá ser
22 el mismo apoderado único para los demás miembros de la Estructura Plural y en tal caso, bastará
23 para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de
24 la Estructura Plural con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en
25 el presente Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el
26 mismo acto de constitución de la Estructura Plural. Para fines de claridad únicamente, las
27 personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de
28 una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera
29 discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan
30 tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá
31 suscribir y vincular al integrante del Consorcio o Unión Temporal extranjero sin domicilio en
32 Colombia.

33
34 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras
35 sin sucursal en Colombia podrán ser miembros de estructuras plurales para lo cual se deberán
36 atener a lo dispuesto en la legislación colombiana aplicable y el presente pliego de condiciones,
37 en particular a lo señalado anteriormente.

38 39 **4.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP**

40
41 Los Proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes del proponente
42 plural que deban estar inscritos en el RUP, , deberán acreditar que la actividad económica
43 reportada bajo el Sistema CIIU que certifique la Cámara de Comercio correspondiente, sea
44 relacionada con el objeto de este proceso de selección.

45
46 Para los oferentes que se encuentren inscritos bajo la clasificación de bienes y servicios de la
47 UNSPSC deberán demostrar a través del certificado de inscripción que se encuentre vigente y
48 en firme y que se encuentran clasificados en cualquiera de las clasificaciones que se indican a
49 continuación:

1

Clasificación UNSPSC	
Segmento	80000000-SERVICIO DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Familia	80100000- SERVICIO DE ASESORÍA DE GESTIÓN
Clase	80101600- GERENCIA DE PROYECTOS

2

3

Clasificación UNSPSC	
Segmento	81000000- SERVICIO BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA
Familia	81100000- SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA
Clase	81101500- INGENIERÍA CIVIL
Clase	81102200- INGENIERÍA DE TRANSPORTE

4

5

6

Cuando se trate de estructuras plurales, cada integrante de la estructura plural deberá estar inscrito en por lo menos una de las clasificaciones indicadas

7

8

9

Los proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes de las estructuras plurales que no están obligados a inscribirse en el RUP, en el diligenciamiento de los formatos 2 y 10, deberán manifestar que dentro de las actividades que desarrolla se encuentran las siguientes:

10

11

12

13

14

- Consultoría en materia de infraestructura para el transporte
- Consultoría, estructuración y/o Asistencia Técnica y/o Dirección Facultativa de proyectos de Infraestructura de transporte.

15

16

17

18

Los proponentes que se encuentren inscritos en el RUP y no cuenten con clasificación CIU o UNSPSC, deberán diligenciar los apartes pertinentes en el formato N° 2, en el cual manifiesten que dentro de las actividades que desarrollan se encuentran las anteriormente descritas.

19

20

21

22

La fecha de expedición del RUP debe ser máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de Cierre del Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente establecida en el Pliego de Condiciones.

23

24

25

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49

4.8. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

PERSONAS JURÍDICAS

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el ANEXO No. 7, CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES, (PERSONAS JURÍDICAS) en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el respectivo ANEXO aquí exigido.

PERSONAS NATURALES

La persona natural proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 7 – DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS NATURALES), en original, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

La ANI verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el anexo aquí exigido.

4.9. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI- DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Proponente y cada uno de los integrantes de la estructura plural, según el caso, NO deberá estar inhabilitado para contratar según el certificado del SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación, el cual será consultado por la ANI.

4.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47

Ni el Proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser estructura plural, podrá estar reportado para el momento del Cierre del Proceso, ni para la suscripción del contrato en el Boletín de Responsables Fiscales que para el efecto consulte la ANI.

4.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La ANI consultará el certificado de antecedentes emitido por la Policía Nacional a efectos de establecer que ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser estructura plural, o sus representantes legales están incurso en inhabilidad para proponer y/o celebrar contratos con las entidades públicas.

4.12. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Para garantizar los términos de la propuesta, cada proponente deberá incluir en la propuesta una garantía de seriedad de la propuesta, en los términos de los artículos 111, 115 y siguientes del Decreto 1510 de 2013.

Si la garantía de seriedad es una póliza de seguros, ésta deberá venir acompañada de una certificación expedida por el garante en la que declare las condiciones de la colocación de la garantía según el modelo que se adjunta a los presentes pliegos como Anexo 5.

La garantía deberá indicar el número y objeto del concurso de méritos abierto y deberá permanecer vigente por cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del concurso de méritos abierto. En todo caso la garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del Decreto 1510 de 2013. En todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la Agencian resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la Agencia, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura. El tomador será el proponente, si éste fuera una estructura plural, se tomará a nombre de cada uno de los miembros de la estructura plural.

El valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial establecido en el presente pliego de condiciones.

Deberá indicarse dentro del texto de la garantía el objeto del seguro señalando que se garantiza la seriedad de la propuesta presentada en el marco del presente concurso de méritos abierto.

Amparos de la Garantía de Seriedad. La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 115 del Decreto 1510 de 2013.

1 El pago de la garantía de seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter indemnizatorio,
2 sin perjuicio del derecho que le asiste a la Agencia de exigir la indemnización de los perjuicios
3 adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

4

5 **4.13. CAPACIDAD FINANCIERA**

6

7 La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos
8 en el numeral 3 del artículo 10 del Decreto 1510 de 2013, verificándose a partir del RUP (para
9 los proponentes o miembros de estructura plural obligados a inscribirse en dicho registro de
10 conformidad con la normatividad vigente), y del diligenciamiento de los Formatos 2 y 5, según
11 corresponda, del presente pliego de condiciones. Los Formatos 2 y 5 deben estar suscritos bajo
12 la gravedad de juramento, por el Representante Legal y el Revisor Fiscal del proponente, si el
13 proponente no está obligado a tener Revisor Fiscal, debe ser suscrito por un contador público.

14

15 Dichos Formatos deberán registrar en todos los casos, información tomada de los balances
16 generales y el estado de pérdidas y ganancias de la compañía en la cual se reflejan los resultados
17 correspondientes al 31 de diciembre de 2012 o al último año fiscal, que hayan sido tomados como
18 base para decretar dividendos y para la liquidación del impuesto de renta o su equivalente,
19 debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social
20 competente, correspondientes al último cierre anual ordinario.

21

22 En el caso de empresas extranjeras, los estados financieros de los cuales se tome la información
23 deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte
24 financiero –IFRS, y deberán encontrarse DEBIDAMENTE AUDITADOS Y DICTAMINADOS.
25 También podrán, a opción de la empresa extranjera, tomar la información de los estados
26 financieros preparados bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia
27 – COLGAAP -, caso en el cual la información contable que se obtenga de los mismos deberá
28 presentarse debidamente certificada por Contador Público Colombiano.

29

30 Los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera, demostrando que el Proponente o
31 el LIDER, según corresponda, cuenta con:

32

33 **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** El Proponente y en caso de estructura plural todos sus miembros,
34 deberán acreditar un índice de liquidez de mínimo uno punto uno (1.1).

35

36 **RAZON DE ENDEUDAMIENTO:** El Proponente y en caso de estructura plural todos sus
37 miembros, deberán acreditar una razón de endeudamiento menor o igual al ochenta por ciento
38 (80%).

39

40 **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:** El Proponente y en caso de estructura plural todos
41 sus miembros, deberán acreditar una razón de cobertura de intereses mayor o igual a uno.

42

43 Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), cumplen con el indicador de razón de
44 cobertura de intereses.

45

46 **CAPITAL DE TRABAJO:** El Proponente deberá acreditar un Capital de Trabajo, teniendo en
47 cuenta los siguientes requisitos:

48

- 1 • El Proponente debe acreditar como mínimo el 24% del valor del presupuesto oficial del
2 presente proceso.
- 3 • El LIDER, debe acreditar por lo menos el 50% del capital requerido.
- 4 • Los demás miembros de la estructura plural, para acreditar el capital restante, sumarán su
5 capital de manera proporcional a su participación en la estructura plural.

6
7
8

8 **4.14. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

9
10 La capacidad organizacional se acreditará verificándose a partir del RUP (para los proponentes
11 o miembros de estructura plural obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la
12 normatividad vigente), y del diligenciamiento de los Formatos 2 y 5, según corresponda, del
13 presente pliego de condiciones. Los Formatos 2 y 5 deben estar suscritos bajo la gravedad de
14 juramento, por el Representante Legal y el Revisor Fiscal del proponente, si el proponente no
15 está obligado a tener Revisor Fiscal, debe ser suscrito por un contador público, atendiendo los
16 siguientes parámetros:

17
18 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: El proponente individual o por lo menos uno de los
19 integrantes del proponente plural, deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio positiva.

20
21 RENTABILIDAD DEL ACTIVO: El proponente individual o por lo menos uno de los integrantes
22 del proponente plural, deberá acreditar una rentabilidad del activo positiva.

23
24 Para el caso de proponentes plurales el mínimo se acreditará con la sumatoria a prorrata de
25 cada uno de sus integrantes.

26
27

27 **4.15. EXPERIENCIA GENERAL**

28

29 Es la experiencia habilitante que debe acreditar cada Proponente, no otorga puntaje; pero en el
30 evento en que el proponente no la acredite se le rechazará su propuesta.

31

32 Se deberá acreditar la experiencia general, con contratos de SUPERVISION O INTERVENTORÍA
33 EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, mediante el cumplimiento de
34 los literales a) y b) descritos a continuación:

35

36 a. Si se trata de un proponente individual deberá acreditar la experiencia general así:

37

38 1. Hasta seis (6) contratos de supervisión o interventoría en proyectos de
39 Infraestructura de Transporte

40 2. La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia
41 debe corresponder como mínimo al 40% del presupuesto oficial del proceso
42 expresado en SMMLV.

43 3. El monto de cada contrato acreditable debe ser igual o superior al 10% del
44 monto requerido en el numeral 2 anterior como experiencia General para el
45 presente proceso expresado en SMMLV.

46

47 b. Si se trata de una estructura plural deberá acreditar la experiencia general así:

48

- 1 1. Hasta seis (6) contratos de supervisión o interventoría en proyectos de
- 2 Infraestructura de Transporte
- 3 2. La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia
- 4 general debe corresponder como mínimo al 40% del presupuesto oficial del
- 5 proceso expresado en SMMLV.
- 6 3. EL LIDER deberá acreditar como mínimo el 51% de la experiencia solicitada
- 7 en la viñeta anterior.
- 8 4. Adicionalmente, cada uno de los integrantes que conforman la estructura
- 9 plural deberá acreditar por lo menos un (1) contrato de supervisión o
- 10 interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte, cuyo valor debe
- 11 ser igual o superior al 10% del monto requerido en el numeral 2 anterior,
- 12 para efectos de la acreditación se tomaran los valores expresados en
- 13 SMMLV.
- 14

15 **Nota:** En aquellas estructurales plurales compuestas por más de seis (6) integrantes, para
16 efectos de acreditar la experiencia general correspondiente como mínimo al 40% del presupuesto
17 oficial, solamente se tendrán en cuenta los seis (6) primeros contratos relacionados en el formato
18 6. Lo anterior sin perjuicio del requisito consistente en que cada uno de los integrantes debe
19 acreditar un (1) contrato de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de
20 Transporte.

21
22 Para estos efectos de la experiencia general, sólo se tendrán en cuenta contratos que hayan
23 iniciado y terminado su ejecución durante el período comprendido entre el 01 de enero de 1994
24 y la fecha de cierre del presente concurso de méritos.

25
26 Serán válidos también los contratos en ejecución, es decir, aquellos cuyo objeto y obligaciones
27 se encuentran parcialmente ejecutadas a satisfacción y el valor que se acredite como pagado en
28 los respectivos soportes (actas de recibo parcial), sean suficientes para acreditar la experiencia.
29 También el plazo de ejecución transcurrido de los contratos debe ser de mínimo un (1) año
30 comprendido entre la fecha de inicio y la fecha de recibo parcial a satisfacción

31
32 En caso que el proponente relacione más de seis (6) contratos para acreditación de la experiencia
33 general, solamente se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación, los primeros seis (6)
34 contratos relacionados en el Formato 6.

35
36 En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, se
37 verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al
38 porcentaje de participación que se haya tenido en la estructura plural y al valor del contrato.

39
40 Dentro de los valores de los contratos principales requeridos en el presente numeral, se tendrá
41 en cuenta el valor del IVA de los mismos - o el impuesto de valor agregado del país en el que se
42 haya contratado y ejecutado el contrato, si lo hubiere - y, en caso que aplique, el valor de las
43 reformas al contrato principal, para lo cual los Proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas
44 las respectivas reformas o el documento proveniente de la entidad contratante en el cual se pueda
45 verificar el valor de las mismas.

46
47 La experiencia general definida en el presente numeral, se acreditará mediante el
48 diligenciamiento del Formato 6 que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos
49 que se listan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

1 (i) nombre del contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de
2 cada miembro en la estructura plural anterior; (ii) objeto y/o alcance del contrato; (iii) fecha de
3 inicio; (iv) fecha de terminación y/o de liquidación; (v) valor total cancelado del contrato (incluido
4 IVA y sus reformas si aplica). Los proponentes podrán acreditar la información exigida en el
5 presente sub-numeral en cualquiera de los siguientes documentos, como mínimo o en una
6 combinación de los mismos:

- 7
- 8 a) Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o
9 terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación, si de
10 acuerdo con la normatividad vigente es necesaria la liquidación; en caso que el
11 contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta
12 de recibo final;
 - 13 b) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información
14 descrita anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato
15 fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas.
 - 16 c) Además de los documentos mínimos establecidos en los literales a) y b) del presente
17 numeral, los proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad
18 contratante en los que conste la información requerida en el pliego y las
19 especificaciones técnicas de los contratos.

20

21 Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en
22 estructuras plurales anteriores, los proponentes podrán también adjuntar al Formato 6, (i) una
23 certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación
24 de los miembros de la estructura plural anterior; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato
25 que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación y acompañada de una
26 declaración suscrita por el representante legal de quien pretenda acreditar la experiencia, en la
27 cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de la estructura plural anterior a la
28 terminación del respectivo contrato.

29

30 En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de consorcio o de
31 la escritura de conformación de la sociedad para acreditar el porcentaje de participación en la
32 estructura plural anterior.

33

34 En el evento que la experiencia general que se pretenda acreditar se hubiese obtenido mediante
35 contratos principales celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura, la verificación de la
36 información incorporada por el Proponente en el Formato 6 podrá ser efectuada directamente por
37 la Agencia en sus archivos internos.

38

39 Para efectos de la evaluación, se consideran contratos válidos para la acreditación de la
40 experiencia general aquellos ejecutados por un contratista en virtud de una relación contractual
41 de primer orden con el ente contratante.

42

43 Para la acreditación de la experiencia general, aquí prevista, serán válidos los contratos
44 celebrados en Colombia con empresas públicas, organismos multilaterales o empresas privadas,
45 y los celebrados en el Exterior por el proponente directamente con empresas públicas o con
46 organismos multilaterales.

47

48 El Proponente que quiera acreditar contratos de supervisión o Interventoría en proyectos de
49 Infraestructura de Transporte que hayan sido objeto de cesión, ya sea como cedente o cesionario,

1 solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta por ciento
2 (50%) del valor total del Contrato.
3
4 Será válida la experiencia de los socios de una persona jurídica cuando ella no cuente con más
5 de tres (3) años de constituida solamente para la experiencia general. Para el efecto el
6 Proponente acreditará que el socio no se encuentre incurso en causales de inhabilidad o
7 incompatibilidad, o conflictos de interés en los términos del presente pliego de condiciones.
8
9 Los contratos con los cuales se acredite la experiencia específica, pueden ser utilizados para
10 acreditar la experiencia general, siempre y cuando cumplan con todas las condiciones exigidas
11 en el pliego de condiciones.
12
13 En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día pero si el
14 mes y el año, para efectos de la conversión de moneda la Agencia tomará el promedio de la TRM
15 del mes indicado en el documento respectivo.
16
17 Para efectos de la conversión, el valor de los contratos que acredite la experiencia general, será
18 el valor que tengan dichos contratos al momento de su inicio.
19
20 Para acreditar las experiencias requeridas no se tendrán como válidos planos, informes,
21 esquemas o archivos magnéticos que las describan o contengan.
22
23

24 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL Y/O EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LA 25 MATRIZ DEL PROPONENTE 26

27 Además de su propia experiencia, el proponente (o los miembros de una estructura plural) podrá
28 presentar la experiencia general o la experiencia específica de estos pliegos por medio de su
29 matriz. Para estos efectos se considerará matriz exclusivamente cuando se verifique que la
30 sociedad cuya experiencia se acredita respecto del proponente (o los miembros de una estructura
31 plural) tiene el cincuenta y uno por ciento (51%) o más del capital, y acredite tener una situación
32 de control.
33
34 El Proponente (o los miembros de una estructura plural) deberá acreditar la situación de control
35 de la matriz de la siguiente manera:
36
37 Si el Proponente o los miembros de las estructuras plurales acreditan la Experiencia General o
38 Experiencia Específica de su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado de
39 existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una estructura plural) si
40 fuere colombiano o (ii) si el Proponente (o los miembros de una estructura plural) es extranjero,
41 (1) mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros
42 de una estructura plural) en el cual conste la inscripción de la situación de control de la matriz, si
43 la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo
44 fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento
45 equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que
46 en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control de la matriz, o (3) mediante
47 certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la
48 sociedad controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control descrito en el presente
49 numeral, o (4) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del

1 Proponente (o los miembros de una estructura plural) y de la sociedad matriz, en la cual conste
2 que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste
3 la situación de control de una sociedad matriz, y en el cual se describa la situación de control.
4 Esta certificación deberá estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad
5 competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de
6 claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los
7 representantes legales de cada una de las sociedades involucradas. En el caso aquí previsto, la
8 matriz deberá suscribir el Acuerdo de Garantía (Anexo 3) y adjuntarla a la Propuesta.
9
10 En caso de que al proponente que acredite su experiencia general o específica, a través de la
11 experiencia de una sociedad matriz y le fuere adjudicado el contrato, no podrá cambiar su
12 situación jurídica frente a la matriz, durante la totalidad del periodo de ejecución y liquidación del
13 contrato de interventoría.
14
15
16

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11

CAPITULO V: EVALUACION Y CALIFICACION

5.1. CRITERIOS DE CALIFICACION

Como parte de los elementos que deben conformar la Propuesta hay algunos componentes puntuables y otros, igualmente de obligatorio cumplimiento, que no estarán sujetos a puntaje como son los Requisitos Habilitantes. Los componentes de las Propuestas que otorgarán puntaje son: (i) la “Experiencia Específica del proponente” y (ii) el “Apoyo a la Industrial Nacional”, según se detalla la siguiente tabla:

COMPONENTE	PUNTAJE
Experiencia Específica	900
Apoyo a la Industria Nacional	100
PUNTAJE TOTAL	1000

12
13
14
15
16
17
18
19
20

5.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La experiencia específica será acreditada por parte de los proponentes a través de máximo cuatro (4) contratos principales, con el valor mínimo y las exigencias descritas a continuación.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: EXPERIENCIA EN SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE.

El proponente debe demostrar que ha tenido experiencia en contratos de supervisión o interventoría de proyectos de infraestructura de transporte como contratista en máximo cuatro (4) contratos, que cumplan las siguientes condiciones:

21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45

- a) Estos contratos pueden ser acreditados directamente por el proponente o sus integrantes en caso de estructura plural, en los términos que se indican al respecto en el presente pliego de condiciones.
- b) Como mínimo uno (1) debe ser de supervisión o interventoría de proyectos de infraestructura aeroportuaria bajo la modalidad de concesiones o de obra pública.
- c) Como mínimo uno (1) de los contratos principales, mediante los cuales se va a acreditar la experiencia específica, deberá ser de supervisión o interventoría de una concesión de un proyecto de infraestructura de transporte celebrado y ejecutado, o en ejecución en Colombia y que incluya por lo menos dentro de su objeto y/o alcance la supervisión o interventoría Financiera y/o Social y/o ambiental del proyecto.
- d) Los contratos deben haber iniciado a partir del 1 de enero de 1994.
- e) Como máximo uno de los contratos se podrá acreditar mediante asistente técnico de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones, con excepción del contrato indicado en el literal c) anterior.
- f) Valor: El valor mínimo de cada contrato será el cinco (5%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.

1
2
3
4

- i) A los Contratos Principales se le otorgarán puntos tal como se señala a continuación.

ASIGNACION DE PUNTAJE			
Nº Contratos	(2) Contratos	(3) Contratos	(4) Contratos
Total Puntaje	600	700	900

5
6

- j) En consecuencia, por este concepto la Agencia otorgará como máximo NOVECIENTOS (900) puntos únicamente a los primeros CUATRO (4) contratos principales permitidos y no otorgará puntaje a ningún otro contrato adicional.

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

Además de lo ya establecido en el presente pliego, la experiencia específica aquí exigida se acreditará cumpliendo con las siguientes disposiciones:

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

- a) La Experiencia Específica a acreditar deberá ser relacionada en el Formato 7 siguiendo las reglas dadas para el efecto.
- b) Los Proponentes relacionarán en dicho formato un número de contratos que no superen el máximo permitido, so pena de que la Agencia no tenga en consideración los contratos que se presenten superando el máximo permitido.
- c) En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, se verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la estructura plural y al valor del contrato.
- d) Dentro de los valores de los contratos principales requeridos en el presente numeral, se tendrá en cuenta el valor del IVA de los mismos - o el impuesto de valor agregado del país en el que se haya contratado y ejecutado el contrato, si lo hubiere - y, en caso que aplique, el valor de las reformas al contrato principal, para lo cual los Proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas las respectivas reformas o el documento proveniente de la entidad contratante en el cual se pueda verificar el valor de las mismas.
- e) La experiencia específica definida en el presente numeral, se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato 7 que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos que se listan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: (i) nombre del contratista y de sus miembros, junto

- 1 con la discriminación de la participación de cada miembro en la estructura plural
2 anterior; (ii) objeto y/o alcance del contrato; (iii) fecha de inicio; (iv) fecha de
3 terminación y/o de liquidación; (v) valor total cancelado del contrato (incluido IVA y
4 sus reformas si aplica). Los proponentes podrán acreditar la información exigida en
5 el presente sub-numeral en cualquiera de los siguientes documentos, como mínimo
6 o en una combinación de los mismos:
- 7 i) Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o
8 terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación o si de
9 acuerdo a la normatividad, es necesaria la liquidación, en caso que el contrato no
10 haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo
11 final;
- 12 ii) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la
13 información descrita anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o
14 que el contrato fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas.
- 15 iii) Además de los documentos mínimos establecidos en los literales e) y f) del
16 presente numeral, los proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad
17 contratante en los que conste la información requerida en el pliego y las
18 especificaciones técnicas de los contratos.
- 19 f) Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de
20 participación en estructuras plurales anteriores, los proponentes podrán también
21 adjuntar al Formato 7, (i) una certificación adicional, en la cual la entidad contratante
22 certifique el porcentaje de la participación de los miembros de la estructura plural
23 anterior; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre
24 que indique dicho porcentaje de participación y acompañada de una declaración
25 suscrita por el representante legal de quien pretenda acreditar la experiencia, en la
26 cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de la estructura plural
27 anterior a la terminación del respectivo contrato.
- 28 En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de
29 consorcio o de la escritura de conformación de la sociedad para acreditar el
30 porcentaje de participación en la estructura plural anterior.
- 31 g) En el evento que la experiencia específica que se pretenda acreditar se hubiese
32 obtenido mediante contratos principales celebrados con la Agencia Nacional de
33 Infraestructura NO será necesaria la presentación de los documentos relacionados
34 en el presente numeral, y por tanto la verificación de la información incorporada por
35 el Proponente en el Formato 7 podrá ser efectuada directamente por la Agencia en
36 sus archivos internos.
- 37 h) Para efectos de la evaluación, se consideran contratos válidos para la acreditación
38 de la experiencia específica, aquellos ejecutados o en ejecución por un contratista
39 en virtud de una relación contractual de primer orden con el ente contratante.
- 40 i) Para la acreditación de la experiencia específica, aquí prevista, serán válidos los
41 contratos celebrados en Colombia con empresas públicas, organismos
42 multilaterales o empresas privadas, y los celebrados en el Exterior por el proponente
43 directamente con empresas públicas o con organismos multilaterales

- 1 j) El Proponente que quiera acreditar contratos que hayan sido objeto de cesión, ya
2 sea como cedente o cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha
3 ejecutado al menos el cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato.
- 4 k) En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el
5 día pero si el mes y el año, para efectos de la conversión de moneda la Agencia
6 tomará el promedio de la TRM del mes indicado en el documento respectivo.
- 7 l) Para la Agencia, el valor de los contratos que acredite la experiencia específica,
8 será el valor que tengan dichos contratos al momento de su inicio.
- 9 m) Para acreditar las experiencias requeridas no se tendrán como válidos planos,
10 informes, esquemas o archivos magnéticos que las describan o contengan.

11

12 **5.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA A TRAVÉS DE UN ASISTENTE** 13 **TÉCNICO**

14

15 El proponente ya sea persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal podrá acreditar un
16 contrato de los requeridos para la “experiencia específica” a través de un asistente técnico, caso
17 en el cual el proponente deberá presentar el Formato No. 7 con los soportes, del asistente técnico
18 y será objeto de calificación, siempre y cuando el asistente cumpla los requisitos exigidos al
19 proponente en relación con la experiencia específica.

20

21 Para efectos de la evaluación y validez de la experiencia específica, acreditada a través de un
22 asistente técnico, se considera como tal, a la persona natural o jurídica que sin perjuicio de la
23 evaluación correspondiente, aporte la documentación para efectos de la acreditación de la
24 experiencia específica requerida en el presente pliego de condiciones, acompañada de la
25 promesa de contrato de asistencia técnica en relación con el proponente.

26

27 En virtud de lo anterior, el proponente deberá adjuntar a su propuesta una promesa de contrato
28 de asistencia técnica entre el proponente y el asistente técnico, cuyo perfeccionamiento se
29 sujetará únicamente a la condición de adjudicación del contrato de interventoría. En dicha
30 promesa se debe especificar un compromiso incondicional e irrevocable por el período del
31 contrato de asistencia técnica, el cual no podrá ser menor al plazo del contrato de interventoría,
32 asumiendo expresamente el compromiso de no disminuir la participación que sustenta la
33 vinculación o subordinación.

34

35 El objeto de los contratos de asistencia técnica será la prestación de la asesoría técnica necesaria
36 al interventor para garantizar que cuente con el apoyo técnico en la materia correspondiente y
37 así asegurar la ejecución exitosa de las actividades a cargo del interventor, dependiendo de la
38 tarea específica que el asistente técnico se obliga a desarrollar.

39

40 La promesa del contrato de asistencia técnica deberá contener como mínimo las previsiones
41 necesarias y suficientes para:

42

43 a) Que el Asistente Técnico asuma incondicionalmente, tanto frente al proponente como a la
44 ANI, la responsabilidad técnica de los resultados de la tarea que se compromete a desarrollar.

45

46 b) Garantizar que la finalización del contrato de asistencia técnica no tendrá lugar antes del
47 término de ejecución total de las actividades objeto del contrato de interventoría.

1 c) Prever que cuando por cualquier razón deba remplazarse al asistente técnico, este no podrán
2 dejar sus funciones ni cesar en su responsabilidad hasta cuando inicie actividades un nuevo
3 asistente técnico para cuyo nombramiento se requerirá la autorización previa y expresa de la ANI,
4 la cual será expedida cuando el nuevo asistente demuestre poseer la experiencia necesaria para
5 desempeñar las funciones de acuerdo con lo aquí dispuesto.

6
7 d) No incluir cláusulas que dejen sin efecto o que disminuyan la responsabilidad del asistente
8 técnico, la cual debe ser plena en lo relacionado con la prestación de la asistencia técnica que
9 sea necesaria para el desarrollo de las actividades sobre las cuales verse el respectivo contrato
10 y con los resultados técnicos de la misma.

11
12 e) Establecer que el incumplimiento de las obligaciones del asistente técnico o su sustitución sin
13 las formalidades descritas, constituirá causal de incumplimiento del contrato de interventoría.

14
15 f) En el caso de profesionales extranjeros se dará aplicación a las normas establecidas para
16 ejercer la correspondiente profesión en Colombia. Este requisito deberá cumplirlo el proponente
17 favorecido antes de iniciar su contratación.

18
19 Para efectos de la calificación en el área o áreas correspondientes, el Asistente Técnico deberá
20 demostrar que cumple los requisitos exigidos al proponente.

21
22 El asistente técnico deberá declarar en la promesa de contrato de asistencia técnica, que no se
23 encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad ni conflicto de interés para hacer
24 parte del equipo de trabajo del proponente y del contratista en caso de que le sea adjudicado el
25 contrato.

26
27 Sólo será aceptado un asistente técnico por proponente, en el mismo sentido un mismo asistente
28 técnico solo podrá hacer parte de un proponente.

29
30 La acreditación de la experiencia específica de un proponente a través de un Asistente Técnico,
31 no genera costo u obligación alguna que deba ser asumida por parte de la Entidad, en tal sentido,
32 cualquier costo, obligación o riesgo sobre este aspecto, será asumido directamente por el
33 proponente o adjudicatario.

34
35

36 **5.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

37

38 De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 150 del Decreto 1510 de 2013,
39 con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de CIEN (100) puntos
40 con fundamento en el Anexo 8, el cual deberán adjuntar a la propuesta debidamente diligenciada.

41

42 La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente o
43 como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de proponente colombiano,
44 para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

45

46 **Servicios Nacionales:** son los servicios prestados por personas naturales colombianas o
47 residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación
48 colombiana, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto 1510 de 2013.

49

- 1 La Entidad concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de
 2 Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en
 3 tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales
 4 no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado
 5 que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la
 6 revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho
 7 Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de
 8 Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.
 9
- 10 En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación
 11 de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.
 12
- 13 La omisión de la certificación correspondiente, hará que el factor de Protección a la Industria
 14 Colombiana sea calificado con cero (0) puntos.
 15
- 16 **Incentivo a la incorporación de Componente Colombiano:** para la aplicación de este criterio
 17 se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2° de la Ley 816/03: a los
 18 proponentes de origen extranjero que ofrezcan determinado porcentaje de componente
 19 colombiano incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, se les
 20 otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece más
 21 adelante para la evaluación correspondiente. Por Personal calificado se entiende aquel personal
 22 que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior,
 23 conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.
- 24 Para estos efectos, los proponentes extranjeros que no hayan acreditado reciprocidad, deberán
 25 señalar en el anexo 8, el porcentaje ofrecido de componente nacional incorporado, referido a la
 26 totalidad del personal calificado que empleará para la ejecución del contrato.
 27
- 28 Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el
 29 proponente no podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional y extranjero
 30 ofrecidos en la ejecución del contrato.
 31
- 32 Habida cuenta de lo anterior, el presente factor de escogencia y su puntaje, se calificarán de
 33 conformidad con los siguientes criterios y ponderaciones:
 34

FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL		
Puntaje máximo posible en este factor = 100 puntos		
SUBCRITERIO	CONDICIONES	PUNTAJE

SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (subcriterio 1)	<p>La totalidad de la estructura plural o proponente individual deben cumplir y ser:</p> <p>Personas naturales nacionales, personas naturales extranjeras residentes en Colombia, o personas jurídicas nacionales o con sucursal en Colombia y;</p> <p>Personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que hayan acreditado la reciprocidad, así como las Estructuras Plurales integradas por dichas personas.</p>	100 puntos										
<p>En caso que el proponente no se considere en su totalidad sus servicios de origen nacional, de acuerdo con las condiciones señaladas anteriormente, se le otorgará un puntaje al proponente igual al porcentaje de participación en la estructura plural que ostente el componente nacional</p>												
INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (subcriterio 2)	<p>Proponentes extranjeros y Estructurales Plurales de origen extranjero que no hayan acreditado la reciprocidad, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:</p>	Hasta 50 puntos, según tabla										
<table border="1"> <thead> <tr> <th>COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL CALIFICADO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal calificado del contrato]</th> <th>PUNTAJES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hasta el 80 % de componente nacional incorporado</td> <td>0 PUNTOS</td> </tr> <tr> <td>Más del 80% de componente nacional y hasta el 85%</td> <td>30 PUNTOS</td> </tr> <tr> <td>Más del 85% de componente nacional y hasta el 90%</td> <td>40 PUNTOS</td> </tr> <tr> <td>Más del 90% de Componente Nacional</td> <td>50 PUNTOS</td> </tr> </tbody> </table>			COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL CALIFICADO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal calificado del contrato]	PUNTAJES	Hasta el 80 % de componente nacional incorporado	0 PUNTOS	Más del 80% de componente nacional y hasta el 85%	30 PUNTOS	Más del 85% de componente nacional y hasta el 90%	40 PUNTOS	Más del 90% de Componente Nacional	50 PUNTOS
COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL CALIFICADO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal calificado del contrato]	PUNTAJES											
Hasta el 80 % de componente nacional incorporado	0 PUNTOS											
Más del 80% de componente nacional y hasta el 85%	30 PUNTOS											
Más del 85% de componente nacional y hasta el 90%	40 PUNTOS											
Más del 90% de Componente Nacional	50 PUNTOS											
<p>Podrán acumularse puntajes del subcriterio 1 y 2, pero en ningún caso podrán sumar para este factor más de cien (100) puntos.</p>												

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5

5.5. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

1 Los Proponentes (o los miembros de la estructura plural) deberán diligenciar el Formato 8
2 suministrado por la Agencia para tal efecto, el cual deberá estar suscrito por el representante
3 legal del proponente debidamente facultado para tal efecto y de los miembros del mismo en el
4 caso de estructura plural.

5 Los Proponentes deberán indicar en el Formato 8 cada multa y/o sanción o efectividad de alguno
6 de los amparos de la Garantía Única que en los últimos dos (2) años contados desde la fecha de
7 cierre haya sido impuesta por una entidad pública o de derecho público a (i) el proponente, o (ii)
8 a cualquier miembro del proponente en caso de estructuras plurales, ya sea directamente o como
9 miembro de una estructura plural anterior.

10
11 Para efectos de la evaluación de cumplimiento, se tendrá en cuenta la información sobre
12 cumplimiento o incumplimiento suministrada por el proponente en el FORMATO 8. Igualmente,
13 se tendrá en cuenta la información recaudada por la AGENCIA al respecto dentro del ejercicio de
14 su facultad de verificación o aportada por el proponente u otros proponentes durante el trámite
15 de este proceso de selección.

16
17 Para la evaluación del cumplimiento se aplicarán los siguientes criterios:

18
19 **POR MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**

20
21 A los Proponentes que afirmen en el Formato 8 o respecto de los cuales se encuentre acreditado
22 que han sido multados o sancionados por incumplimiento de contratos, mediante acto
23 administrativo expedido por la entidad pública o de derecho público, que haya quedado
24 ejecutoriado dentro de los DOS (2) últimos años anteriores a la fecha de cierre de este proceso
25 de selección, se les restarán como máximo 100 puntos del total de su calificación, de acuerdo
26 con los siguientes rangos:

27

De 1 a 3 multas o sanciones, se les restarán 36 puntos del total de su calificación.
De 4 a 7 multas o sanciones, se les restarán 72 puntos del total de su calificación.
En más de 7 multas o sanciones, se les restarán 100 puntos del total de su calificación.

28
29 **POR EFECTIVIDAD DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA**

30
31 A los Proponentes que afirmen en el Formato 8 o respecto de los cuales se encuentre acreditado
32 que se les ha ordenado hacer efectivo, mediante acto administrativo expedido por entidad pública
33 o de derecho público, que haya quedado ejecutoriado dentro de los DOS (2) últimos años
34 anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección cualquiera de los amparos de la
35 garantía única NO SE LES TENDRÁN EN CUENTA DICHOS CONTRATOS dentro del cómputo
36 de la experiencia para el establecimiento de la admisibilidad de la propuesta y además, en caso
37 de haber sido admitida la propuesta, se les restarán como máximo 100 puntos del total de su
38 calificación, de acuerdo con los siguientes rangos:

39

De 1 a 3 efectividades, se les restarán 36 puntos del total de su calificación.
De 4 a 7 efectividades, se les restarán 72 puntos del total de su calificación.
En más de 7 efectividades, se les restarán 100 puntos del total de su calificación.

40
41 **5.6. CRITERIOS DE DESEMPATE**

42

1 De conformidad con el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 de la ley 361 de 1997, el
2 artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9 de la Ley 905 de 2004, los artículos
3 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 33 del Decreto 1510
4 de 2013, en el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, sucesivamente
5 y de manera excluyente se dará prioridad a:

- 6
- 7 1. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de experiencia
8 específica del proponente.
- 9 2. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de apoyo a la
10 industria nacional
- 11 3. La oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios
12 extranjeros.
- 13 4. Las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
- 14 5. La oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal siempre que: (a) esté
15 conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo
16 menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por
17 ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus
18 accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de
19 los miembros del Consorcio o Unión Temporal.
- 20

21 Las empresas que no se encuentran inscritas en el Registro Único de Proponentes, y
22 las empresas extranjeras no obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes,
23 se les verificará la condición de Mipymes de acuerdo con la información suministrada
24 en el Formato 3, para estos efectos se considerará Mipyme, aquellas empresas que
25 cumplan las dos (2) condiciones previstas para cada categoría (Micro o pequeña o
26 mediana empresa) en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 modificado por la Ley 905 de
27 2004; como las extranjeras que cumpliendo las dos condiciones previstas para cada
28 categoría (Micro o pequeña o mediana empresa) de la misma norma citada, hayan
29 acreditado reciprocidad.

- 30 6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones
31 establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en
32 condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente
33 certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados
34 con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso
35 de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso
36 igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 4. Si la oferta es
37 presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite
38 que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los
39 términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el
40 veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el
41 veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- 42 7. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate,
43 se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:
- 44

45 Primera Serie.

- 46 - En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas,
47 identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en
48 condición de empatados.

- 1 - Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor,
2 con el cual participará en la segunda serie.
3 Segunda Serie.
4 - Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de
5 proponentes empatados.
6 - El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero
7 en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma
8 sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
9 - El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será
10 quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor
11 a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero ...)
12

1
2 **CAPITULO VI: CONDICIONES CONTRACTUALES**
3

4 **6.1. SUSCRIPCION DEL CONTRATO**
5

6 El contrato objeto del presente concurso de méritos abierto se suscribirá dentro de un plazo
7 máximo de cinco (5) días hábiles siguientes, contado desde el día hábil siguiente a la audiencia
8 de adjudicación. Dicho plazo podrá ser ampliado a criterio de la Agencia. Si el proponente
9 adjudicatario no firmare el contrato, la Agencia podrá adjudicar el contrato, dentro de los diez (10)
10 días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, si considera que su propuesta
11 es igualmente favorable para la entidad y siempre que se haya efectuado la verificación señalada
12 en el presente pliego de condiciones.
13

14 Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio de la Agencia), si el
15 adjudicatario se negare a cumplir con las obligaciones establecidas en el pliego y específicamente
16 las de suscribir y perfeccionar el contrato correspondiente durante el término señalado, la Agencia
17 hará efectiva la garantía de seriedad constituida para responder por la seriedad de la propuesta,
18 sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y
19 no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por
20 el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el ordinal (e) del numeral 1° del
21 artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
22

23 El contrato a suscribir como resultado del presente concurso de méritos abierto se sujetará en un
24 todo a lo establecido en el presente pliego de condiciones, con las modificaciones que se
25 incorporen mediante adenda. La minuta del Contrato, contiene en detalle todas las obligaciones
26 y derechos que asumirán tanto el interventor como la Agencia y todas las reglamentaciones a
27 que estará sometida la ejecución del contrato.
28

29 **6.2. NATURALEZA DEL CONTRATO**
30

31 El contrato que se pretende adjudicar producto del presente concurso de méritos es un contrato
32 de interventoría a un contrato de concesión a cargo de la Agencia, por tanto el contrato de
33 interventoría es de naturaleza accesorio al contrato de concesión que le corresponda.
34

35 **6.3. OBLIGACIONES CONTRACTUALES**
36

37 **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**
38

39 **OBLIGACIONES GENERALES.**
40

41 Las obligaciones a cargo del contratista se encuentran estipuladas en la minuta del contrato de
42 interventoría y en los Anexos de Requerimientos técnicos del contrato de interventoría y de
43 Metodología Integral de la Interventoría.
44

45 El Contratista deberá efectuar una vigilancia general, integral y permanente del cumplimiento de
46 todas y cada una de las obligaciones a cargo del Concesionario derivadas del Contrato de
47 Concesión, tal seguimiento y control deberá garantizar el cumplimiento de todos los objetivos y
48 previsiones contenidos en el presente contrato, sus anexos, el Pliego de Condiciones y su
49 Propuesta.

- 1
2 Adicionalmente, el contratista tiene la obligación de informar oportunamente a la Agencia, sobre
3 los incumplimientos del Contrato de Concesión, ya sea parcial o total, de cualquiera de las
4 obligaciones a cargo del Concesionario, la inobservancia de dicha obligación, implicará que el
5 Interventor será solidariamente responsable con éste de los perjuicios que se ocasionen con el
6 incumplimiento por los daños que le sean imputables al Interventor. Además de las obligaciones
7 generales del Interventor, éste deberá cumplir con lo siguiente:
8
- 9 a) Revisar y certificar mensualmente los Ingresos Brutos del Concesionario causados,
10 conforme con lo establecido en el Contrato de Concesión. La Interventoría deberá revisar
11 que las operaciones reportadas por el concesionario para el cálculo de los ingresos
12 regulados coincidan con el control realizado por parte de la autoridad aeronáutica
13 (UAEAC). De igual forma, la Interventoría deberá revisar los ingresos no regulados,
14 percibidos por el Concesionario, en dinero o en especie, por la explotación de la
15 Concesión.
16
 - 17 b) Verificar la tasa de liquidación de los rendimientos aplicada a las subcuentas del
18 Fideicomiso.
19
 - 20 c) Verificar el cumplimiento de los indicadores e informes Financieros que son
21 responsabilidad del Concesionario, tomando como referencia los estados financieros y
22 obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión.
23
 - 24 d) Verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de responsabilidad del
25 Concesionario.
26
 - 27 e) Cooperar con la Agencia y el AOH, en la ejecución de sus respectivas funciones, en
28 especial las establecidas en los las obligaciones contenidas en el numeral 102.1
29 Facultades del Interventor y sus numerales i a xviii de la Cláusula 102.1 del Contrato de
30 Concesión.
31
 - 32 f) Ejercer la inspección y vigilancia de la ejecución del Contrato de Concesión, en lo
33 relacionado con aspectos técnicos, todo de acuerdo con los términos y condiciones
34 previstos en el mismo.
35
 - 36 g) Efectuar la Interventoría de la totalidad de las inversiones y obras previstas en el presente
37 Contrato y/o en desarrollo del mismo correspondientes a la Etapa de Modernización y
38 Adecuación según lo dispuesto en el Plan de Inversión y Especificaciones Técnicas del
39 Plan de Inversión que no hayan sido ejecutadas o verificadas a satisfacción de los
40 Concedentes y la Autoridad Aeronáutica al momento de la firma del acta de inicio del
41 Contrato de Interventoría que surja del presente proceso.
42
 - 43 h) Verificar el cumplimiento y actualización de los Bienes de la Concesión, Contratos de los
44 Aeropuertos, Planes de Manejo Ambiental, Planes Operativos, Planes de contingencia,
45 Planes de Seguridad de los Aeropuertos, Planes de Control de Calidad de la seguridad de
46 la Aviación Civil, Planes de Instrucción en seguridad de la Aviación civil, Planes Maestros,
47 Plan de Mantenimiento, Plan de Emergencia, Sistemas de Gestión de Calidad y Manual
48 de Aeródromo una vez esté aprobado, y otros aplicables por el Contrato de Concesión y
49 por requisitos normativos.

- 1
2 i) Revisar los Informes de Operación del Concesionario de acuerdo con lo establecido en el
3 contrato de concesión.
4
5 j) Revisar los Informes Financieros del Concesionario de acuerdo con lo establecido en el
6 contrato de concesión.
7
8 k) Revisar la actualización de los Planes Maestros Aeroportuarios de los aeropuertos Olaya
9 Herrera (Medellín), José María Córdova (Rionegro), El Caraño (Quibdó), Los Garzones
10 (Montería), Antonio Roldán Betancourt (Carepa) y las Brujas (Corozal).
11
12 l) Verificar y advertir de los atrasos en la realización de las Obras de Modernización,
13 conforme al cronograma respectivo, y proceder de acuerdo con lo señalado en el contrato
14 de concesión para garantizar la adecuada y oportuna ejecución de las obras.
15
16 m) Dar respuesta a las solicitudes de información que, por escrito, le formule la Agencia y el
17 AOH dentro del plazo señalado para el efecto.
18
19 n) Presentar a la Agencia y al AOH informes mensuales consolidados e informes anuales al
20 final de cada año calendario, sobre la gestión de la Interventoría y del Concesionario.
21
22 o) Revisar el cuestionario anual de acuerdo con los términos y condiciones previstos en el
23 anexo encuestas que regula lo pertinente a las encuestas de satisfacción y evaluar la
24 efectividad del referido procedimiento de recepción de quejas.
25
26 p) Certificar la liquidación y el pago de la Contraprestación de acuerdo con lo establecido en
27 el contrato de concesión y en las resoluciones de tasas aeroportuarias vigentes.
28
29 q) Certificación de los Ingresos Regulados Generados de acuerdo a los parámetros
30 establecidos en el Contrato de Concesión para el Cumplimiento de los Ingresos Regulados
31 Esperados y Certificación de los Ingresos No Regulados, causados por el Concesionario,
32 en dinero o en especie, por la explotación de la Concesión.
33
34 r) Indicar y remitir concepto sobre la aplicación de multas y sanciones al concesionario,
35 cuando esté presente un posible incumplimiento o retraso en la ejecución de obras, junto
36 con la asesoría y proyección de los documentos necesarios para iniciar el proceso
37 sancionatorio.
38
39 s) En todo momento durante la vigencia del Contrato, el Interventor será responsable de
40 contar con el equipo de profesionales y con los recursos físicos adecuados y suficientes
41 para realizar los procesos y actividades que le permitan garantizar un control y
42 seguimiento integral del cumplimiento de las obligaciones a cargo del concesionario de
43 los Aeropuertos Olaya Herrera (Medellín), José María Córdova (Rionegro), El Caraño
44 (Quibdó), Los Garzones (Montería), Antonio Roldán Betancourt (Carepa) y las Brujas
45 (Corozal).
46
47 t) Verificar el cumplimiento del cronograma del Plan de Obras de Adecuación y
48 modernización presentado por el concesionario, y en caso de presentarse eventos
49 eximentes de responsabilidad verificar dicho Plan en conjunto con la Agencia y el AOH.

- 1
2 u) Realizar seguimiento a las actividades del concesionario en las obligaciones ambientales,
3 sociales y prediales relacionadas con el contrato de concesión.
4
5 v) Apoyar a la Agencia y al AOH en las labores que se deban realizar en relación con el
6 seguimiento del manejo y control de las fuentes de recursos para la financiación del
7 proyecto.
8
9 w) Apoyar a la Agencia y al AOH en las labores que se deban realizar en relación con la
10 valoración de las obras complementarias obligatorias y obras complementarias voluntarias
11 para su remuneración y/o ajuste de ingresos regulados esperados de acuerdo a lo
12 establecido en el contrato de Concesión.
13
14 x) Emitir conceptos sobre el contrato de concesión 8000011-OK de 2008 desde su inicio, con
15 el soporte documental que reposa en la ANI y/o la documentación que pudiese
16 requerírsele a la Aerocivil.
17
18 y) Elaborar los informes para la Presidencia y el DANE, de acuerdo a formatos establecidos
19 por la Agencia y el AOH.
20
21 z) Reportar anomalías que se puedan encontrar relacionadas con la fuente de recursos para
22 la financiación del proyecto y alertar a la Agencia y al AOH de estas situaciones.
23
24 aa) Asistir a reuniones mensuales en la Agencia Nacional de Infraestructura, en el AOH o en
25 el lugar que se convenga, para evaluar avance del Contrato de Concesión 8000011-OK
26 de 2008.
27
28 bb) Proveer el apoyo a la gestión del Supervisor del Contrato de Interventoría cuando este se
29 desplace a los aeropuertos.
30
31 cc) Atender las inspecciones, requerimientos y solicitudes de la Autoridad Aeronáutica,
32 Autoridad Ambiental u otras autoridades.
33
34 dd) Apoyar el proceso de empalme, una vez concluya el presente contrato de interventoría,
35 con el nuevo contratista interventor.
36
37 ee) Entregar al finalizar la interventoría informe del contrato de concesión de los Aeropuertos
38 una copia digitalizada de la documentación generada en el desarrollo del contrato y las
39 demás que se establezcan en el contrato de interventoría.
40
41 ff) Verificar que el Concesionario cumpla con todas las obligaciones a su cargo en la
42 ejecución de la Concesión.
43
44 gg) Revisar y certificar la calidad de las obras efectivamente realizadas y rechazar y exigir la
45 corrección y el reemplazo en el caso de que no cumplan cualquiera de las especificaciones

- 1 determinadas en el Anexo de Obras de Adecuación y Modernización del Contrato de
2 Concesión.
3
- 4 hh) Participar en los procedimientos de solución de conflictos, en los términos establecidos en
5 el Contrato de Concesión.
6
- 7 ii) Vigilar el cumplimiento de los plazos de las diferentes actividades a cargo del
8 Concesionario, así como la vigencia y el valor de las garantías otorgadas por éste, con el
9 fin de que se sujeten a lo pactado en el Contrato de Concesión.
10
- 11 jj) Verificar si han ocurrido hechos constitutivos de incumplimiento de conformidad con lo
12 establecido en el Contrato de Concesión y, solicitar a la Agencia el inicio del procedimiento
13 de imposición de multa y, adelantar las actuaciones que se requiera en desarrollo de la
14 actuación administrativa sancionatoria. En general, supervisar y vigilar la gestión del
15 Concesionario y de los Concedentes, hasta la culminación del Contrato de Concesión y
16 participar en la liquidación del mismo.
17
- 18 kk) Colaborar con el Concesionario en la búsqueda de medios que permitan la obtención del
19 resultado previsto en el Contrato de Concesión dentro del menor plazo posible,
20 entendiendo que la responsabilidad por la obtención de los resultados previstos en el
21 Contrato de Concesión, es del Concesionario y la adopción o rechazo de las sugerencias
22 del Interventor serán de su entera responsabilidad.
23
- 24 ll) Impedir que los accionistas del Concesionario que hayan aportado su capacidad financiera
25 para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros de la Licitación para la
26 selección del Concesionario o hayan aportado su experiencia para acreditar el
27 cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, cedan de cualquier forma su
28 participación en el Concesionario salvo que medie autorización previa y expresa de la
29 Agencia y del AOH.
- 30
- 31 mm) Verificar que el Concesionario proporcione el personal calificado para la ejecución de la
32 Concesión garantizando que (i) el personal asignado cuenta con la experiencia y los
33 conocimientos técnicos que se requieran para la adecuada ejecución de la Concesión, (ii)
34 el personal asignado es suficiente en términos de idoneidad para la ejecución de la
35 Concesión y(iii) garantizar que la presencia del personal asignado es suficiente en
36 términos de cantidad y compromiso en tiempo, teniendo en cuenta la estimación que ha
37 hecho el Concesionario para ejecutar la Concesión considerando las condiciones de los
38 Aeropuertos y las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión.
39
- 40 nn) Vigilar que el Concesionario mantenga vigente las Garantías que son exigidas en el
41 Contrato de Concesión, en los términos y condiciones previstos en el mismo.
42

- 1 oo) Recopilar la información contable de litigios, inventarios, inversiones, contratos de
2 arrendamiento, entre otros, a través de un sistema de gestión y seguimiento del Contrato
3 de manera electrónica.
4
- 5 pp) Entregar informe actualizado del inventario de bienes, memorias técnicas e inventario de
6 contratos, relación de los ingresos regulados y no regulados, contratos cedidos de los
7 Aeropuertos a la terminación del Contrato de Interventoría.
8
- 9 qq) Serán por cuenta exclusiva del Interventor, todos los costos directos e indirectos que
10 demande la ejecución del presente contrato, tales como los gastos de administración,
11 sueldos, horas extras, jornales, honorarios y prestaciones sociales del personal que
12 emplee, costos asociados al programa de seguridad industrial y al control de calidad
13 interno de la Interventoría, transportes, equipos, costos de laboratorios, investigaciones
14 técnicas, estudios, y diseños, asesorías, así como todos los gastos y los impuestos, tasas
15 y contribuciones, directos o indirectos, que se causen en virtud de la ejecución del objeto
16 contratado. En virtud de lo anterior, el Interventor está obligado a adjuntar al informe
17 mensual que presenta, una certificación de cumplimiento de obligaciones laborales
18 correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe.
19
- 20 rr) El Interventor en desarrollo de los trabajos, suministrará a su costa el personal, los
21 equipos, los materiales y efectuará las pruebas de laboratorio, pruebas selectivas y control
22 a través de muestreos cuando sea necesario y conveniente, para garantizar y verificar que
23 los trabajos cuyo control constituye objeto de la Interventoría, sean realizados en perfectas
24 condiciones y sean entregados a la ANI, debidamente ejecutados y dentro de plazos
25 adecuados.
26
- 27 ss) La Interventoría presentará informes mensuales los primeros quince (15) días calendarios
28 de cada mes, los informes serán de tipo ejecutivo, preparado para la Vicepresidencia de
29 Gestión Contractual y para el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera (AOH),e
30 informes integrales que deberá enmarcarse en los requisitos del Plan de Trabajo. Los
31 formatos de presentación de informes serán propuestos por la Interventoría a más tardar
32 20 días después de suscrita el acta de inicio y serán aprobados por la ANI y el
33 Establecimiento Publico Aeropuerto Olaya Herrera.
34
- 35 tt) El Interventor tendrá a su cargo las demás obligaciones que se establezcan en el contrato
36 de interventoría.
37
38

39 **6.4. PERSONAL OBLIGATORIO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE** 40 **INTERVENTORIA**

41
42 El personal obligatorio no obtiene puntaje en el presente Concurso de Méritos Abierto, pero debe
43 ser presentado de manera obligatoria una vez sea adjudicado el contrato de interventoría, en los
44 términos establecidos en el contrato.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49

El personal obligatorio mínimo deberá ser acreditado mediante la presentación de las respectivas hojas de vida con sus soportes (Formación Académica, experiencia general y específica) en las condiciones previstas en el anexo No. 10 para la suscripción del acta de inicio del contrato.

6.5. SUCURSAL EN COLOMBIA

El proponente que resulte adjudicatario del contrato de interventoría objeto del Concurso de Méritos Abierto, y que no tenga domicilio en Colombia, de conformidad con la normatividad vigente deberá constituir con posterioridad a la suscripción del contrato de interventoría, en el plazo que para el efecto determine la Agencia, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social permita la ejecución del contrato adjudicado, y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del contrato de interventoría y cinco (5) años más.

El incumplimiento de estos compromisos dará lugar a la imposición de multas en los términos de la cláusula de multas incluida en el Contrato de Interventoría, esto sin perjuicio del ejercicio de las correspondientes facultades administrativas y/o judiciales que se estimen pertinentes.

6.6. REQUISITOS PARA EL MIEMBRO LIDER DE LA ESTRUCTURA PLURAL

Quien dentro de la estructura plural adjudicataria tenga la condición de LIDER tendrá las siguientes obligaciones:

Señalar la condición de LIDER de manera expresa en el documento de creación de la estructura plural.

Designar para efectos de la ejecución del contrato al representante legal y al suplente de la estructura plural, a los directores y subdirectores del equipo de trabajo; personal que durante todo el plazo de ejecución del contrato deberá estar vinculado laboralmente o civilmente a la nómina del LIDER.

Ser el interlocutor válido ante la Agencia Nacional de Infraestructura y el AOH en todo lo relacionado con el contrato de interventoría.

Permanecer durante toda la ejecución del contrato en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

Ejecutar directamente las gestiones del contrato de interventoría.

6.7 OBLIGACIONES DE LA AGENCIA

En desarrollo del presente contrato, la Agencia tendrá a su cargo las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás previstas en otras secciones del presente contrato:

Siempre que el interventor se encuentre en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, efectuar los trámites dentro de los plazos señalados en el presente contrato para que la fiduciaria o el concesionario según sea el caso, efectúen los pagos al interventor, tal como se prevé en el contrato de concesión.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40

Acudir a los mecanismos de solución de conflictos previstos en el presente contrato cuando quiera que se presenten conflictos entre las partes.

Colaborar con el interventor para el correcto control y vigilancia del contrato de concesión.

6.8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución es de noventa y seis (96) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el vencimiento del plazo, o supeditado a la terminación anticipada del contrato de concesión y su reversión extraordinaria a la Agencia Nacional de Infraestructura y al Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera.

6.9. VALOR DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA DE PAGOS

El valor y la forma de pago se establecen en la minuta del contrato Anexo No. 2 que hace parte integral de este pliego.

De acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar la Entidad no considera procedente otorgar anticipo para la ejecución del contrato.

6.10. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN.

En los términos del numeral 8 del artículo 22 del Decreto 1510, los riesgos asociados al contrato la forma de mitigarlos y su asignación se encuentran en el anexo "Matriz de Riesgos" que hace parte integral del presente documento.

6.11. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

La presente contratación se encuentra cubierta por los siguientes Tratados de Libre Comercio: Chile, México, Triángulo Norte (Salvador, Guatemala, Honduras), Asociación Europea de Libre Comercio (AELC (EFTA) (Suiza y Liechtenstein), Canadá, Estados Unidos de Norteamérica y Comunidad Andina y el "Acuerdo Comercial entre Colombia y la Unión Europea y sus Estados Miembros".

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
Canadá	SI	SI	NO	SI
Chile	SI	SI	NO	SI
Estado Unidos	SI	SI	NO	SI
El Salvador	SI	SI	NO	SI

Guatemala	SI	SI	NO	SI
Honduras	SI	SI	NO	SI
Liechtenstein	SI	SI	NO	SI
Suiza	SI	SI	NO	SI
México	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina de Naciones	SI	SI	NO	SI

1
2
3
4
5
6
7
8

6.12. TERMINOS DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO

En los términos del numeral 12 del artículo 22 del Decreto 1510, las obligaciones de la supervisión del contrato se encuentran en el anexo 2 "Minuta del Contrato" que hace parte integral del presente documento, así como en las disposiciones internas que regulan la materia.